



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5.005/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 5

13 SEP 2019

N° 10.767

VALPARAÍSO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 577 de 2019, sobre auditoría al contrato de ejecución de obras denominado "Mejoramiento Hospital Psiquiátrico Doctor Philippe Pinel de Putaendo".

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

16 SEP 2019

DIRECCION		SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA OFICINA DE PARTES			FECHAS	
		REMITO			RECEPCION	
Domicilio		Reparto	Visita	Entregar y firmar	Entregar	Entregado
DIRECCION						
HABITACIONES						
S.S.C.						
E.S.R. P.P.						
E.S.R.						
DESPACHOS						
RECIBIDAS	H.P.P.					
OTROS	AUD.		✓			
Observaciones	B.R.F.					
FIRMA						

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
SAN FELIPE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía Contraloría General de la República
- Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5005/2019

INFORME FINAL N° 577, DE 2019, SOBRE
AUDITORÍA AL CONTRATO DE
EJECUCIÓN DE OBRAS DENOMINADO
“MEJORAMIENTO HOSPITAL PSIQUIÁ-
TRICO DOCTOR PHILIPPE PINEL DE
PUTAENDO”.

VALPARAÍSO, 13 SEP 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas al contrato de construcción denominado “Mejoramiento Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo”, ejecutado por el Servicio de Salud Aconcagua (SSA), en el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2016 -fecha en que se iniciaron las faenas- y el 31 de diciembre de 2018 -o el 31 de mayo de 2019, según proceda.

JUSTIFICACIÓN

En atención a que la señalada infraestructura hospitalaria es una de las instituciones de atención cerrada -régimen continuado de atención las 24 horas- de mayor complejidad existente en la red asistencial de salud mental a nivel nacional, que atiende a una población proyectada de 16.764 personas al año 2017 -según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile-, y dado que el proceso de reconstrucción de la misma ha estado afecto a diversas irregularidades en la administración de los fondos públicos, provocando con ello la necesidad de injectar nuevos recursos, realizar diversos llamados de licitación y retrasar la puesta marcha de las distintas prestaciones realizadas en el establecimiento, se ha determinado realizar una auditoría al citado contrato de ejecución de las obras, el cual, a la fecha de la presente fiscalización, presentaba un considerable incremento de los montos por concepto de aumento y obras extraordinarias, así como también en los plazos de ejecución.

AL SEÑOR
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Es menester anotar que, a través de esta investigación, la Contraloría General de la República busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en los ODS N°s 3, 9 y 16, referidos a "Salud y Bienestar", "Industria, innovación e Infraestructura" y "Paz, justicia e instituciones sólidas", respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, resulta útil indicar que el señalado proyecto de reconstrucción comprende el reforzamiento estructural y mejoramiento funcional de los recintos interiores y exteriores, existentes en el establecimiento hospitalario de mediana complejidad, ubicado en calle José Antonio Salinas N° 2.500, comuna de Putaendo, de la Región de Valparaíso, y comprende 2 etapas constructivas denominadas "Ala Poniente y Norte" -que incluye la restauración de los edificios sur, poniente, surponiente, norte, norponiente y hall de distribución o HD- y "Ala Oriente" -que incluye la restauración de los edificios oriente, suroriente y nororiente-, modalidad que tiene por objeto dar continuidad al servicio de atención de los pacientes, mientras se trabaja en las labores de reparación en uno de los dos sectores.

En ese contexto, mediante la resolución exenta N° 67, de 24 de agosto de 2016, el SSA adjudicó a la empresa constructora Acciona Infraestructura S.A. Agencia Chile (ACCIONA), la licitación pública ID 2200-18-RL, convocada para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo", por un monto total de \$21.121.136.779, impuestos incluidos, bajo la modalidad de suma alzada, en un plazo de 760 días corridos, contabilizados a partir del acta de entrega de terreno, ocurrida el de 28 de noviembre de 2016, y quedando la fecha de término fijada para el 29 de diciembre de 2018.

Luego, a través de la resolución N° 2.961, de 18 de noviembre de 2016, la entidad auditada aprobó el respectivo contrato de ejecución de las obras, respecto del cual, a la fecha de la presente revisión, se habían aprobado 4 adendas contractuales, mediante la resolución N° 134, de 21 de octubre de 2014, del Ministerio de Salud (MINSAL) -en virtud de lo dispuesto en los N°s 25, 26 y 28.1 de las bases administrativas (BA)-, las que derivaron principalmente en obras adicionales no contempladas en el proyecto y los respectivos aumentos de plazos, por la suma total de \$892.971.361, más una extensión del periodo de construcción de 462 días corridos, por el impacto que habrían provocado dichos trabajos en la ruta crítica de las faenas, quedando establecida como última fecha de término el 3 de abril de 2020, conforme se detalla en el siguiente cuadro resumen:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Resumen Ejecutivo Informe Final de Observaciones N° 577, de 2019,
Servicio de Salud Aconcagua -SSA.**

Objetivo:

Realizar una auditoría y examen de cuentas al contrato de construcción denominado "Mejoramiento Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo", en atención a que la señalada infraestructura hospitalaria es una de las instituciones de atención cerrada de mayor complejidad existente en la red asistencial de salud mental a nivel nacional, que atiende a una población proyectada de 16.764 personas al año 2017 -según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile-, y dado que el proceso de reconstrucción de la misma ha estado afecto a diversas irregularidades en la administración de los fondos públicos, provocando con ello la necesidad de injectar nuevos recursos, realizar diversos llamados de licitación y retrasar la puesta marcha de las distintas prestaciones realizadas en el establecimiento. Con tal fin, se examinó que los trabajos de infraestructura y las obras adicionales aprobadas por el servicio durante el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, se hayan realizado en conformidad a los antecedentes que regularon el acuerdo y que formaron parte del proceso de licitación, así como también si se realizaron en armonía con la normativa técnica aplicable en la especie.

Del mismo modo, fueron examinados los aumentos de plazo que surgieron a partir de las señaladas obras adicionales, con la finalidad de comprobar que los argumentos y razones planteadas por la ITO y la UT, para justificar el impacto que cada una de ellas hubiera provocado en la programación de las mismas, contaran con la respectiva documentación de respaldo y fueran coherentes desde el punto de vista técnico.

De igual forma, se efectuó un examen de cuentas a los egresos asociados a los estados de pagos cursados por concepto de avance de las obras, reajustes, anticipos y obras adicionales, así como también a las garantías y pólizas asociadas a las mismas, y a los procedimientos de control establecidos para el cobro de multas, indicadas en las BA, emitidos desde el 28 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2019.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿La ejecución de las obras, aumentos de obras u obras extraordinarias, se ajustaron a la normativa legal vigente y especificaciones técnicas?
- ¿Se han aplicado correctamente las multas en el caso de incumplimientos del contrato?

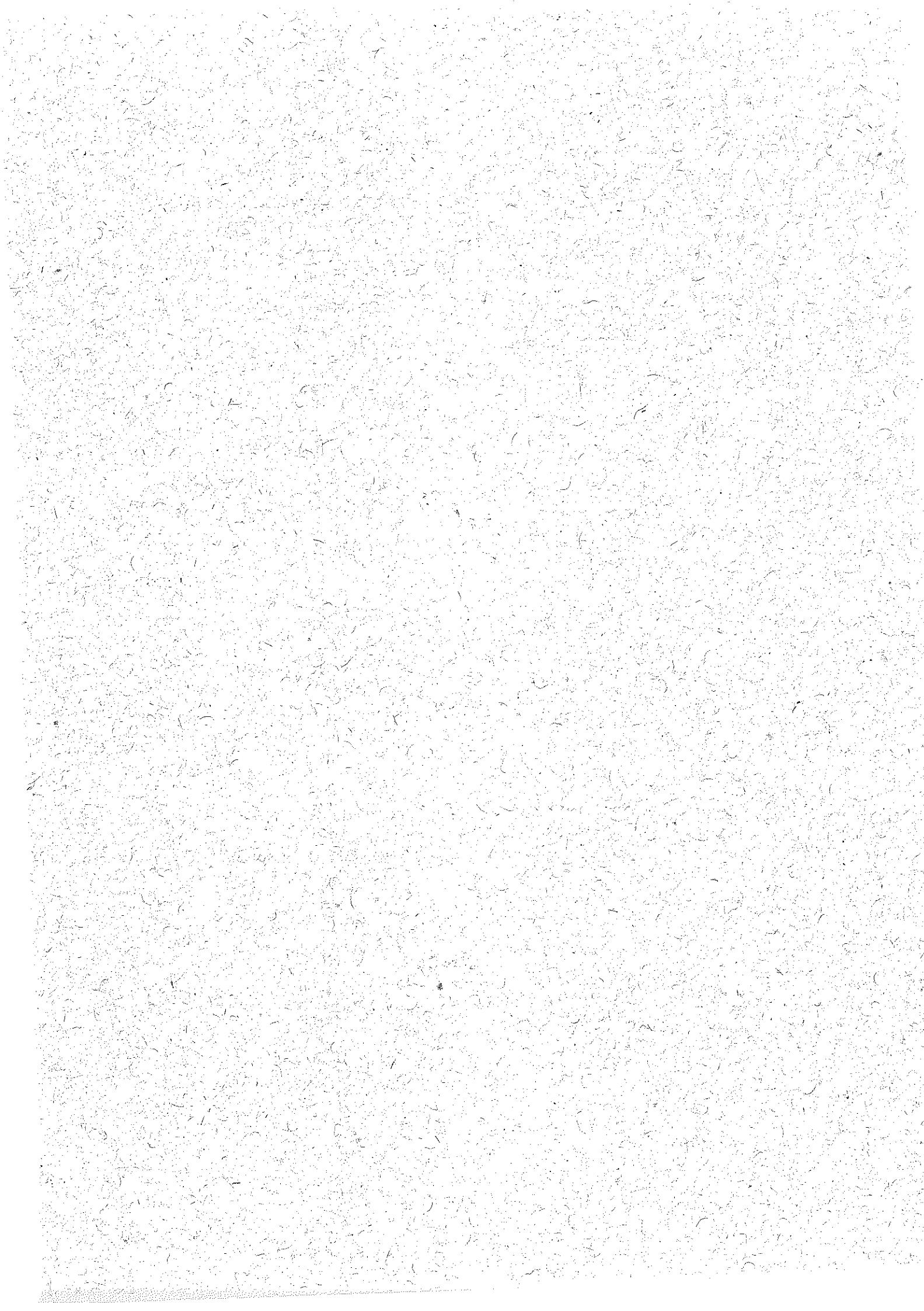
- ¿Los pagos cursados a razón de lo pactado por contrato -o por aumentos de obras u obras extraordinarias-, se encuentren acreditados, fueron concordantes con el avance real de las obras y si se ajustaron a las disposiciones legales vigentes?

Principales Resultados:

- El servicio auditado no ha realizado el cobro de las respectivas multas por el monto ascendente de \$1.898.820.222, referidas al atraso mensual de obras respecto del programa de trabajo, la ausencia injustificada del personal del cuadro del personal permanente y la falta de autorización de los subcontratos incorporados a la obra, en conformidad a lo señalado en las BA de licitación.
- A su turno, la entidad autorizó el pago improcedente de \$206.110.776, a través de las NC N°s 16, 29, 10, 33, 34, 40, 41, 52 y 58.
- El SSA nunca designó durante el periodo auditado un equipo de profesionales que actuara UT para apoyar en las labores de administración y supervisión de la ITO, en conformidad a lo establecido en el N° 38 de las BA.
- La ITO no verificó el cumplimiento de la experiencia mínima de 8 profesionales que fueron reemplazados por parte de la empresa constructora durante el transcurso de las faenas infringiendo con ello lo establecido en el N° 43.3 de las BA, que previene que, si se requiere la sustitución de cualquiera de los profesionales incluidos en el contrato, estos deberán tener igual o superior experiencia que los profesionales considerados en la oferta.
- El servicio destinó al uso el primer nivel del Edificio Sur, sin contar con la recepción municipal definitiva parcial de las obras, al margen de lo establecido en el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del MINVU, y gestionó la tramitación de la misma al margen lo establecido en el N° 53 "Recepción provisoria" de las BA y el N° 1.8.2 de las Especificaciones Técnicas Generales de Arquitectura, que previenen que dicha obligación es de cargo del contratista ejecutor de las obras.
- La ITO no ha cumplido con la obligación de velar por la correcta ejecución de las obras y de la administración del contrato, en conformidad a lo previsto en el N° 39 de las BA.
- El SSA no advirtió que la empresa ACCIONA, en el año 2015, contempló pérdidas financieras por la suma de \$1.836.891.497 y pérdidas tributarias por la cantidad de \$8.943.103.075, como tampoco el EBITDA negativo por la cantidad de \$9.257.832.269, registrado el año 2018, apartándose así de los principios de servicialidad del Estado y de eficiencia y eficacia que rigen el actuar de sus órganos, establecidos en los artículos 3°, 5° y 53 de la ley N° 18.575.
- La entidad auditada pagó irregularmente la suma de \$27.635.834, IVA incluido, mediante el comprobante de egreso N° 4.999, de 16 de enero de

2019, correspondiente a 15 de los 18 elementos de HA aprobados para su ejecución por la ITO, en el NC N° 9 "Muros de Hormigón Armado (HA) Edificio Sur Poniente".

- Asimismo, mediante el comprobante de egreso N° 5.957, de 15 de enero de 2019, pagó una cantidad superior a la efectivamente ejecutada en los ítems 27.1.6.3.9. y 21.1.6.1.10., de la NC N° 57 "Cambio de ubicación de Sala de Caldera Sur", ascendente a \$10.897.854.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Resumen de Adendas Contractuales					
Nº Adenda	Res. Exenta Aprueba Ejecución Obras Adicionales	Fecha	Materia	Monto (\$)	Extensión de Plazo (Días Corridos)
1	3092	19-10-18	Obras Adicionales	98.759.415	0
2	3787	28-12-18	Obras Adicionales	198.020.244	0
3				596.191.702	0
4	3571	07-12-18	Aumento de Plazo	0	462

Cuadro Resumen N° 1 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por el SSA y el HPPP.

A lo anterior, se suma una quinta adenda, aprobada a través de la resolución exenta N° 332, de 12 de febrero de 2019, que autoriza la recepción provisoria por sectores, en conformidad a lo establecido en el artículo 53 de las BA, correspondiente a los edificios y obras exteriores comprendidos en la Primera Etapa Constructiva del Proyecto denominada “Ala Poniente y Norte”, que involucraron a los edificios sur, HD y sur poniente.

En otro orden de consideraciones, resulta útil anotar que la reconstrucción del Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel (HPPP), según lo informado por el servicio, actualmente presenta un avance físico del 58% y un avance financiero de 52,18%, y que las funciones de supervisión técnica y administrativa de la ejecución de las obras están a cargo de una Inspección Técnica de las Obras (ITO), representada por un Agente Público contratado directamente por el MINSAL, y de una Unidad Técnica (UT), conformada por un conjunto de profesionales designados por el respectivo servicio auditado.

Finalmente, cabe señalar que, si bien el servicio encargado de la licitación y ejecución de las obras es el SSA, los pagos por concepto de avance de las mismas han sido realizados por el HPPP, por lo que la fiscalización también incluyó al Departamento de Tesorería, de la Subdirección Administrativa del citado establecimiento de salud.

Es del caso señalar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° E1459, de 7 de agosto de 2019, esta Contraloría Regional puso en conocimiento del SSA el Preinforme de Observaciones N° 577, de 2019, con la finalidad de que en un plazo de 10 días hábiles -ampliados a 15 mediante el oficio N° 9.902, también de este año-, formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 1.426, de 29 de agosto del mismo año, cuyo análisis sirvió de base para elaborar el presente Informe Final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto examinar que los trabajos de infraestructura y las obras adicionales aprobadas por el servicio durante el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, se hayan realizado en conformidad a los antecedentes que regularon el acuerdo y que formaron parte del proceso de licitación, así como también si se realizaron en armonía con la normativa técnica aplicable en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Del mismo modo, fueron examinados los aumentos de plazo que surgieron a partir de las señaladas obras adicionales, con la finalidad de comprobar que los argumentos y razones planteadas por la ITO y la UT, para justificar el impacto que cada una de ellas hubiera provocado en la programación de las mismas, contaran con la respectiva documentación de respaldo y fueran coherentes desde el punto de vista técnico.

De igual forma, se efectuó un examen de cuentas a los egresos asociados a los estados de pagos cursados por concepto de avance de las obras, reajuste, anticipos y obras adicionales, así como también a las garantías y pólizas asociadas a las mismas, y a los procedimientos de control establecidos para el cobro de multas, indicadas en las BA, emitidos desde el 28 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2019.

Lo anterior, en concordancia con la citada Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, el que, además, se efectuó según las normas de auditoría aceptadas por este Organismo de Control, las cuales son compatibles con las promulgadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, INTOSAI, considerando el resultado de las evaluaciones de aspectos de control interno de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias en las circunstancias.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada y los objetivos planteados, el universo estuvo conformado por el conjunto de egresos provenientes del pago de 2 anticipos, 42 Estados de Pago (EP), desembolsados por concepto de avance de las obras y reajustes, y 3 EP correspondiente al pago de obras adicionales derivadas de las 4 adendas contractuales aprobadas por el SSA durante el periodo auditado, que incluyeron la aprobación de 39 Notas de Cambio (NC), dando un monto final de \$13.489.492.283, según se observa en las tablas que se detallan a continuación:

Universo					
Materia	Tipo de Documento Anticipo / Estado de Pago -EP- / Adenda	Nº	Nº Documento Contable	Fecha	Monto Pagado IVA Incluido (\$)
Anticipo	Anticipo	1	4655	12-01-17	2.450.000.000
	Anticipo	2	4669	13-01-17	2.700.000.000
Avance de Obras					Subtotal 1 (\$)
	EP	1	4640	12-01-17	143.515.361
	EP	2	716	07-03-17	37.448.568
	EP	3	1189	07-04-17	144.356.604
	EP	4	1530	09-05-17	142.729.503



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Reajuste por Estado de Pago	EP	5	1964	06-06-17	193.813.534
	EP	6	2427	01-07-17	256.357.399
	EP	7	2904	07-08-17	224.910.076
	EP	8	3287	05-09-17	308.929.811
	EP	9	3623	10-10-17	231.894.960
	EP	10	3931	07-11-17	220.853.804
	EP	11	4296	05-12-17	163.288.825
	EP	12	4995	16-01-18	185.741.302
	EP	13	4997	16-01-18	158.138.188
	EP	19	3506	04-08-18	202.711.127
	EP	20	3910	30-08-18	307.720.839
	EP	21	4395	02-10-18	542.828.398
	EP	22	4875	09-11-18	703.432.119
	EP	23	5466	06-12-18	459.846.557
	EP	24	5921	11-01-19	297.189.410
	EP	26	807	08-03-19	734.042.698
					Subtotal 2 (\$) 5.659.749.083
	EP	2			
	EP	3			
	EP	4			
	EP	5			
	EP	6	5038	16-10-13	23.744.610
	EP	7			
	EP	8			
	EP	9			
	EP	19	5213	09-07-18	10.672.357
	EP	20	5259	07-08-18	16.694.271
	EP	21	5276	05-09-17	32.469.011
	EP	22	5298	09-10-18	43.990.772
	EP	23	5327	07-11-18	6.216.443
	EP	24	5361	17-12-18	21.921.166
	EP	26	5422	05-02-19	52.180.743
					Subtotal 3 (\$) 207.889.373
	EP	14	3044	05-07-18	127.269.138
	EP	15	3045	05-07-18	123.675.242
	EP	16	3049	05-07-18	129.554.819
	EP	17	3055	05-07-18	119.499.477
	EP	18	3284	24-07-18	235.762.847
	EP	27	1355	09-04-19	334.985.358
	EP	28	1719	07-05-19	572.007.741
					Subtotal 4 (\$) 1.642.754.622
Obras Adicionales	Adenda	1*	4999	16-01-19	99.545.905
	Adenda	2*	5943	14-01-19	197.233.755
	Adenda	3*	5957	15-01-19	532.319.545
				Subtotal 5 (\$)	829.099.205
				Monto Total Universo (\$)	13.489.492.283

Cuadro Resumen N° 2 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por el SSA y HPPP (*) El desglose de las NC y respectivos montos indicados por cada una de las adendas que componen las sumas finales de \$99.545.905, \$197.233.755 y \$532.319.545 indicadas en el presente cuadro resumen, se detallan en la siguiente tabla.

Universo NC			
Adenda	NC	Descripción	Monto Total Pagado · IVA Incluido (\$)
8		Reforzamiento de pernos de anclajes existentes en pasillo de conexión NP-SP	3.131.429
9		Muros de HA en el Edificio Sur Poniente	31.939.577
12		Desarme instalaciones del Edificio Sur Poniente entre ejes SP15 y SP22	1.741.580
14		Aumento de ensayos en calles 1, 2 y 3	246.178
16		Ejecución estructura metálica faltante en conexión poniente y recrcido de sobrecimiento	19.471.521
17		Demolición de albañilería y ejecución de muro de HA en eje SF entre S6 Y S7 de subterráneo de Edificio Sur	1.723.617



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



18	Demolición de pilares existentes en mal estado y ejecución de pilares nuevos en HA en Edificio Sur.	21.001.467
	21 Muros no contemplados de HA en pasillo de conexión Edificio Sur Poniente.	19.504.046
	Total Adenda N° 1 (\$)	99.545.905
3	Producción agua caliente sanitaria.	23.655.178
7	Solera tipo C para pavimentación.	30.510.451
10	Ejecución de viga invertida inyectada HA Edificio Sur.	23.960.043
11	Ejecución mejoramiento de fundaciones Edificio Norponiente eje NPB* entre NP 15 a NP 22.	3.476.997
20	Ejecución, reubicación de estribos y rehormigonado Edificio Poniente y Sur Poniente.	1.061.808
2	Reforzamiento de anclaje estructura metálica corredor central.	781.626
30	Ejecución viga invertida inyectada HA Edificio Norponiente y Norte.	48.947.926
33	Ejecución de viga invertida inyectada HA antepecho Edificio Sur Poniente ejes SP1 - SP15.	27.116.333
41	Demolición de elementos de HA contemplados en proyecto de licitación Edificio Sur Poniente.	11.023.695
46	Tabique estructurado de acero T5.	27.486.187
	Total Adenda N° 2 (\$)	197.233.755
1	Muros y fundaciones de hormigón no contemplados en proyecto de licitación Edificio Sur.	-8.271.715
13	Instalaciones del Edificio Sur Poniente entre ejes SP 15 y SP22.	89.538.315
22	Extracción de aguas servidas y traslado de residuos y limpieza de cámaras	2.134.289
26	Muros de hormigón existente a demoler en eje NPC-NP1 a NP3	0
29	Antepechos de albañilería del Edificio Sur	30.377.109
31	Picado de estuco exterior soplado ejecutado por PIXELS en Edificio Sur Poniente.	12.393.771
36	Modificación de iluminación exterior.	4.523.987
40	Antepechos de hormigón	29.210.042
42	Demolición de muro de HA no contemplados en proyecto de licitación Edificio Sur Poniente.	398.371
43	Modificación Central de Alimentación, reubicación de equipos y tabiques.	21.097.255
3	Modificación subterráneo del Edificio Sur según requerimiento de autoridad sanitaria.	5.969.549
44	Traslado de puesto de secretaría de farmacia, Edificio Poniente.	121.701
45	Disminución de elementos identificables de escaleras exterior de Edificio Sur.	-515.513
48	Instalación de válvulas de corte para líneas HDPE exterior red de incendio.	9.807.289
50	Ejecución de mejoramiento de fundaciones y muros de HA en Edificio Sur.	72.155.904
51	Demolición, recrcido y construcción de pilares no contemplado Edificio Norponiente.	54.990.427
52	Modificación baños vestidores recintos S-012 y S-015, subterráneo y Edificio Sur.	1.548.037
54	Cambio de sala caldera Edificio Sur Poniente.	-2.560.286
55	Sistema de control sala de bomba de agua potable.	35.797.927
56	Cambio de ubicación de sala de caldera Edificio Sur.	73.623.349
57	Demolición de torreón y escaleras del Edificio Sur Poniente.	99.979.724
58	Total Adenda N° 3 (\$)	532.319.532
	Monto Total Adendas 1, 2 y 3 (\$)	829.099.192

Cuadro Resumen N° 3 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por el SSA y HPPP.

La diferencia entre el monto del universo auditado, indicado precedentemente, y la muestra determinada para la presente fiscalización, radica en la selección analítica de ciertas NC, considerando como criterio para tales efectos la elección de, por lo menos, 3 ejemplares por cada adenda aprobada, cuyo monto fuera representativo, incluyendo a su vez, todas aquellas que afectaron la ruta crítica de las obras y que estuvieran asociadas a un aumento de plazo, lo que incidió en los montos finales de los egresos a fiscalizar. En total, se revisaron 14 NC, por la suma de \$631.838.011, equivalente al 74% del universo de aquellas aprobadas, determinando una muestra final de \$13.292.231.089, según se detalla en las siguientes tablas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Muestra						
Materia	Tipo de Documento Anticipo / Estado de Pago -EP- / Adenda	Nº	Nº Documento Contable	Fecha	Monto Pagado IVA Incluido (\$)	
Anticipo	Anticipo	1	4655	12-01-17	2.450.000.000	
	Anticipo	2	4669	13-01-17	2.700.000.000	
Avance de Obras	EP	1	4640	12-01-17	143.515.361	
	EP	2	716	07-03-17	37.448.568	
	EP	3	1189	07-04-17	144.356.604	
	EP	4	1530	09-05-17	142.729.503	
	EP	5	1964	06-06-17	193.813.534	
	EP	6	2427	01-07-17	256.357.399	
	EP	7	2904	07-08-17	224.910.076	
	EP	8	3287	05-09-17	308.929.811	
	EP	9	3623	10-10-17	231.894.960	
	EP	10	3931	07-11-17	220.853.804	
	EP	11	4296	05-12-17	163.288.825	
	EP	12	4995	16-01-18	185.741.302	
	EP	13	4997	16-01-18	158.138.188	
	EP	19	3506	04-08-18	202.711.127	
	EP	20	3910	30-08-18	307.720.839	
	EP	21	4395	02-10-18	542.828.398	
	EP	22	4875	09-11-18	703.432.119	
	EP	23	5466	06-12-18	459.846.557	
	EP	24	5921	11-01-19	297.189.410	
	EP	26	807	08-03-19	734.042.698	
					Subtotal 2 (\$) 5.659.749.083	
Reajuste por Estado de Pago	EP	2	5038	16-10-13	23.744.610	
	EP	3				
	EP	4				
	EP	5				
	EP	6				
	EP	7				
	EP	8				
	EP	9				
	EP	19				
	EP	20				
	EP	21				
	EP	22				
	EP	23				
	EP	24				
	EP	26				
Avance de Obras y Reajuste por Estado de Pago	EP	14			Subtotal 3 (\$) 207.889.373	
	EP	15			127.269.138	
	EP	16			123.675.242	
	EP	17			129.554.819	
	EP	18			119.499.477	
	EP	27			235.762.847	
	EP	28			334.985.358	
					572.007.741	
Obras Adicionales	Adenda	1*	4999	16-01-19	70.915.144	
	Adenda	2*	5943	14-01-19	111.047.997	
	Adenda	3*	5957	15-01-19	449.874.870	
				Subtotal 4 (\$)	1.642.754.622	
				Subtotal 5 (\$)	631.838.011	
				Monto Total Universo (\$)	13.292.231.089	

Cuadro Resumen N° 4. Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por el SSA y HPPP (*). El desglose de las Notas de Cambios -NC- elegidas para la muestra y respectivos montos indicados por cada una de las adendas que componen las sumas finales de \$70.915.144, \$111.047.997 y \$449.874.897, indicadas en el presente cuadro resumen, se detallan en la siguiente tabla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Muestra Notas de Cambio -NC-			
Adenda	NC	Descripción	Monto Pagado - IVA Incluido (\$)
1	9	Muros de HA en el Edificio Sur Poniente.	31.939.577
	16	Ejecución estructura metálica faltante en conexión poniente y recrcido de sobrecimiento.	19.471.521
	21	Muros no contemplados de HA en pasillo de conexión Edificio Sur Poniente.	19.504.046
Total Adenda N° 1 (\$)			70.915.144
2	10	Ejecución de viga invertida inyectada HA Edificio Sur.	23.960.043
	33	Ejecución viga invertida inyectada HA Edificio Norponiente y Norté.	48.947.926
	34	Ejecución de viga invertida inyectada HA antepecho Edificio Sur Poniente ejes SP1 - SP15.	27.116.333
	41	Demolición de elementos de HA contemplados en proyecto de licitación Edificio Sur Poniente.	11.023.695
Total Adenda N° 2 (\$)			111.047.997
3	13	Instalaciones del Edificio Sur Poniente entre ejes SP 15 y SP22.	89.538.315
	29	Antepechos de albañilería del Edificio Sur.	30.377.109
	40	Antepechos de hormigón	29.210.042
	51	Ejecución de mejoramiento de fundaciones y muros de HA en Edificio Sur.	72.155.904
	52	Demolición, recrcido,y construcción de pilares no contemplado Edificio Norponiente.	54.990.427
	57	Cambio de ubicación de sala de caldera Edificio Sur.	73.623.349
	58	Demolición de torreón y escaleras del Edificio Sur Poniente.	99.979.724
Total Adenda N° 3 (\$)			449.874.870
Monto Total Muestra (\$)			631.838.011

Cuadro Resumen N° 5 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por el SSA y HPPP.

RESULTADO DE LA AUDITORIA

De la fiscalización practicada, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de manuales de procedimientos.

Se comprobó que el SSA y el HPPP no cuentan con manuales de procedimientos que describan los principales objetivos y funciones administrativas de las distintas unidades existentes en el servicio, en conformidad a sus estructuras organizacionales vigentes -las que han sido aprobadas mediante las resoluciones exentas N°s 59, de 10 de enero de 2019, y 2.960, de 7 de noviembre de 2017, respectivamente-, lo que no se aviene a lo señalado en los N°s 43 a 47, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que establecen, en lo que interesa, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes a las transacciones y hechos significativos, los cuales deberán tener un propósito claro y apropiado para alcanzar los objetivos de esa organización y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones.

Cabe agregar, que la importancia de contar con tales manuales y reglamentos, es la de sistematizar los procedimientos administrativos, permitiendo de esta forma optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada proceso y mejorar la transparencia y la forma en que dichos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



procedimientos se ejecutan al interior de la entidad.

Lo anterior, fue corroborado por las jefaturas del Departamento de Auditoría y del Departamento de Recursos Físicos del SSA, mediante correo electrónico y carta, del 31 de mayo y 2 de julio, ambos del 2019, respectivamente.

Hace presente que, si bien es efectivo que el SSA y el HPPP carecen de manuales específicos respecto al pago de obras civiles, existen reglamentos que describen procesos contables de tesorería y adquisiciones de manera genérica, cuyas copias se adjuntan.

Sobre el particular, es dable aclarar que lo observado no se refiere solo a la falta de manuales de procedimientos en materia financiera y sobre el pago de obras civiles, sino que, más bien, a la ausencia de un reglamento debidamente aprobado, que contenga los objetivos y funciones propias de los distintos departamentos que conforman la entidad auditada, en concordancia a la estructura organizacional vigente.

Lo anterior, con el objeto de instaurar las relaciones funcionales entre las distintas dependencias de un determinado establecimiento, entendiendo cómo operan administrativamente y precisar las responsabilidades que les asisten a cada uno de los funcionarios intervenientes respecto de una materia en particular.

En mérito de lo señalado, corresponde mantener la observación, debiendo el SSA y el HPPP confeccionar los referidos manuales de procedimiento.

2. Falta de monitoreo a las observaciones informadas por este Órgano Fiscalizador.

Se constató que el señalado Departamento de Auditoría no efectúa un seguimiento y monitoreo a las materias que con anterioridad han sido observadas por este Ente Fiscalizador, como se pudo comprobar con la falta de ejecución de las acciones correctivas señaladas en el informe de "Seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° 258, de 2017, Sobre Eventuales Irregularidades en el SSA", de este origen, lo que no se ajusta a los principios de control y responsabilidad, contemplados en el artículo 3º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en concordancia con el N° 78, de citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica, entre otros, que los auditores internos están obligados a aplicar procedimientos para seguimiento de las conclusiones de la auditoría interna y externa a fin de asegurar que la dirección haya enfocado y resuelto correctamente los problemas apuntados.

Sobre estas materias, el servicio señala que la infracción anotada obedece a situación particular, que habría sido respondida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



mediante correo electrónico en su oportunidad al personal de la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional, y que, a la fecha, no existirían observaciones pendientes en la plataforma oficial de seguimiento de esta Entidad de Control.

Al respecto, se debe recordar, en primer lugar, que las gestiones realizadas por ese servicio para subsanar la observación en comento no fueron suficientes, por lo que, tal como se advierte en el Informe de Seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° 258, de 2017, la misma debió mantenerse, condición que no se ha modificado hasta la fecha.

Del mismo modo, se debe aclarar que, de acuerdo a lo indicado en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, la plataforma informática denominada Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, se implementó a contar del 2 de julio de ese mismo año, por lo que difícilmente las observaciones pendientes con anterioridad a esa fecha podrían detallarse en la citada plataforma.

En estas condiciones, si bien resulta efectivo que la observación alude a una situación en particular, ello no exime al Departamento de Auditoría de la función de vigilar continuamente las operaciones que forman parte de ese servicio, adoptando medidas oportunas ante cualquier acción irregular o contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, como acontece en la especie, según se dispone en el N° 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, razón por la cual debe mantenerse la observación formulada, en tanto ese servicio realice la acción correctiva señalada en el aludido informe de investigación especial, lo que deberá corroborarse por el Departamento de Control Interno de esa entidad.

3. Sobre la falta de registro contable de las garantías de fiel cumplimiento.

Se constató que el HPPP no ha contabilizado las boletas de garantía emitidas por la empresa ACCIONA en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado 2.0 (SIGFE 2.0), relativas al contrato de la obra en estudio, según lo indicado mediante correo electrónico de 8 de julio de 2019, por la jefa (s) de la Unidad de Tesorería del citado hospital.

Al respecto, corresponde señalar que, acorde con la normativa contable, las operaciones que constituyen eventuales responsabilidades o derechos por compromisos y garantías que no afectan la estructura patrimonial, deben reflejarse en las cuentas de orden que el plan de cuentas establece, que, en el caso de la especie, son aquellas signadas con los códigos 92101, 92102, 92103 y 92104, acorde al procedimiento J-05, contenidos en el oficio circular N° 96.016, de 2015, que Remite Manual de Procedimientos Contables para el sector público NICSP-CGR, en armonía con la resolución N° 16, de 2015, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR, ambos de este Organismo Contralor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En relación con el asunto, el SSA adjunta en su respuesta copia de las contabilizaciones realizadas, situación que permite dar por subsanada la objeción.

4. Sobre deficiencias en conciliaciones bancarias.

Al respecto, cabe señalar que, para el manejo de los recursos financieros de los pagos efectuados por el contrato de obra en estudio, el HPPP, para los años 2017 y 2018, mantiene abierta la siguiente cuenta corriente en el Banco Estado, sucursal Putaendo, a saber:

Detalle de Cuenta Corriente Administrada por el HPPP		
Número de Cuenta Corriente	Entidad Bancaria	Cuenta Contable
22109000021	Banco Estado	111-02

Cuadro Resumen N° 6 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por el HPPP.

a) En este contexto, revisada la última conciliación bancaria de la anotada cuenta corriente efectuada por esa entidad hospitalaria -correspondiente al mes de diciembre de 2018-, se comprobó que se incluyen cheques ya caducos por un total de \$9.362.165, infringiendo con ello lo preceptuado en el aludido oficio circular N° 96.016, de 2015, que establece para estos casos su eliminación de la nómina de cheques girados y no cobrados, generando simultáneamente un ajuste a las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación, a saber:

Cheques Caducados Incluidos en las Partidas de Conciliación			
Nº Cheque	Fecha	Proveedor	Monto (\$)
1108699	30-04-11	Indumac S.A.	3.357.612
3784363	28-09-11	Juan Menares	7.652
1929468	31-12-14	Ingerrat	92.434
1929486	31-12-14	Com. De Productos	56.644
3991919	30-09-15	Soc. Transportes María e Hijos	95.200
5121797	31-12-15	BSOF. Com. De Prod. SPA	672.066
5121879	31-12-15	Protec Chile	4.533.900
7693035	30-09-17	Medifarm	239.154
7693036	30-09-17	Ind. Franco Chilena	188.843
7693000	31-10-17	Direct TV	51.160
1323090	27-07-18	Lessire Díaz	67.500
Total (\$)			9.362.165

Cuadro Resumen N° 7 - Fuente: Elaboración propia realizada en base a conciliación bancaria al cierre del año 2018 presentada por el HPPP.

Al respecto, se hace presente que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 216.01, Documentos Caducados, y en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal, se deberá aplicar el procedimiento B-01, sobre cheques caducos por vencimiento, consignado en el referido oficio circular de la Contraloría General de la República N° 96.016, de 2015, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En su contestación, el hospital informa que los cheques caducos fueron regularizados e incorporados a la cuenta 216.03, documentos caducos, adjuntando copia del procedimiento efectuado. No obstante, si bien el cheque N° 1108699, por la suma de \$3.357.612, girado al proveedor INDUMAC S.A., fue depositado en su oportunidad, hasta la fecha no ha sido rebajado desde la cuenta corriente, por lo que se ha solicitado al Banco Estado que solucione la situación.

No obstante que la respuesta y documentación aportada por el servicio permite solucionar parcialmente lo objetado, mientras se mantenga la observación referida al cheque N° 1108699, por el monto de \$3.357.612, esta se debe mantener, cuyo efectivo cumplimiento será verificado en la próxima visita de seguimiento.

b) Enseguida, se cotejó que en el anotado proceso conciliatorio, se incluyeron partidas en conciliación, por un saldo neto negativo de \$398.715.359, que se desglosan en abonos por \$1.232.022, y cargos por \$399.947.381, los que datan desde abril de 2012, observándose la falta de acciones correctivas para enmendar tales situaciones, toda vez que la entidad fiscalizada desconoce el origen de las mismas, situación que infringe lo dispuesto en el N° 55, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo referido a que entre las funciones claves de las entidades se encuentra la revisión o fiscalización de las transacciones, lo que se detalla en el Anexo N° 1.

En su respuesta, el HPPP aporta la documentación que permite aclarar abonos por \$1.227.122 y cargos por \$399.933.691, quedando pendientes de aclarar las sumas de \$4.900 y \$13.690, respectivamente, comprometiéndose a solicitar al Banco Estado que ajuste dichas discrepancias, por lo que no es posible dar por subsanada la observación mientras ello no ocurra, lo que se comprobará en una visita de seguimiento.

5. Contrato de construcción no reportado en el Portal GEO-CGR

Se comprobó que el contrato de construcción auditado no ha sido reportado por ese servicio en el Portal GEO-CGR, según se exige en el resuelvo N° 1, de la resolución exenta N° 6.826, de 31 de diciembre de 2014.

En lo que respecta a este punto, el servicio indica que se regularizará la situación en el portal señalado, lo que no ha acontecido en la especie, por lo que se debe mantener lo observado, en tanto ese SSA no registre en el Portal GEO-CGR el contrato auditado, lo que será verificado en una inspección de seguimiento.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Inexistencia de la UT en el periodo auditado.

De los antecedentes tenidos a la vista, y conforme fue acreditado por la ITO mediante correo electrónico de 17 de julio del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



2019, se verificó que, durante el periodo auditado -esto es, desde 28 de noviembre de 2016, fecha en que se iniciaron las faenas, y hasta el 23 de enero del presente año-, el contrato de ejecución de las obras no contó con un equipo de profesionales designados por ese servicio o UT, para apoyar a la ITO en las labores de administración y supervisión del citado acuerdo de voluntades, vulnerando con ello lo establecido en N° 38 de las BA.

Sobre el particular, cabe hacer presente que, si bien de conformidad a lo establecido en los N°s 27 y 30 de las BA, el Acta de Entrega de Terreno y respectivas NC aparecen firmadas por el representante de la señalada UT, no existe documentación de respaldo que acredite la conformación previa de un grupo de profesionales que haya sido designado para dicho fin, así como tampoco que estén dando cumplimiento a las funciones que les asisten, indicadas en las citadas BA, referidas al análisis y aprobación, por ejemplo, de programaciones de obras, modificaciones relevantes de proyectos -como acontece con el proyecto de clima- y de obras adicionales autorizadas hasta la fecha por ese servicio.

Respecto a la materia observada, si bien la entidad auditada reconoce que no se emitió una resolución formal que dispusiera la conformación de la citada UT, los profesionales sí cumplieron dicha función, según se puede corroborar a través de las actas de reuniones y resoluciones de contratación de personal que se adjuntan.

Analizados los antecedentes remitidos por el servicio, se comprobó, en primer término, que las contrataciones adjuntas corresponden al equipo de Asesoría de Inspección Técnica de Obras (AITO), que apoya en faenas la función de la ITO y que no es el mismo que el equipo de profesionales designado por ese servicio como UT, para supervisar técnica y administrativamente el contrato auditado, según se esclarece en la descripción citada en el N° 2 de las BA.

Enseguida, se pudo verificar que el par de actas de reuniones adjuntas -de 14 de diciembre de 2016 y 16 de noviembre de 2018-, en donde se registra la participación de algunos profesionales en representación del SSA, resultan insuficientes para que sean consideradas como antecedentes de respaldo para dar cuenta de la conformación de dicha UT, más aún cuando los acuerdos importantes adoptados durante todo el transcurso de las obras, en donde necesariamente, según las bases de licitación, dicha unidad debía tener un rol fundamental en la toma decisiones, demuestran lo contrario.

Siendo ello así, corresponde mantener la observación, debiendo ese servicio procurar, en lo sucesivo, que dicha UT responda a las obligaciones que le han sido asignadas en conformidad a las BA, durante toda la ejecución del contrato, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir con dicha exigencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Además, el SSA deberá disponer la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados, remitiendo a este Organismo de Control en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, copia de la resolución pertinente.

2. Falta de profesionales en el equipo de la AITO.

De acuerdo a los antecedentes presentados por la ITO, se comprobó que la AITO carece de algunos profesionales establecidos como necesarios en el "Instructivo para la configuración de la AITO", emitido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante el oficio C4 / N° 3.021, de 28 de junio de 2019, con el objeto de conformar la referida asesoría técnica de apoyo a las labores diarias de fiscalización y administración de las obras, de acuerdo al nivel de complejidad de las mismas (altas, medianas o complejas), vulnerando con ello los artículos 3º y 5º de la ley N° 18.575, que exige a las entidades públicas el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación, velando por el debido cumplimiento de la función pública.

Enseguida, tal como se muestra en el siguiente cuadro resumen, cabe observar que 3 de los profesionales que se desempeñan en la obra cumplen una doble función, y que faltan otros 8 integrantes, como son el Encargado Prevención de Riesgos, Programador, Topógrafo, Alarife, Coordinador Building Information Modeling (BIM), Especialista Sanitario, Biomédico e Informático, conforme a lo exigido para edificaciones hospitalarias de mediana complejidad, como el de la especie, a saber:

Dotación Asesoría de Inspección Técnica de Obras -AITO- HPPP		
Nº	Item	AITO - Ordinario C4/ N° 3021, de 2019
1.	1. Inspector Técnico de Obras -ITO-	Personal AITO HPPP Jaime Cárcamo Barria
2.	1.1. Secretaria(o)	Fernanda Lazcano Torrejón
	2. Apoyo Administrativo	
3.	2.1. Encargado de Control Documental	Fernanda Lazcano Torrejón
4.	2.2. Encargado Plan Aseguramiento de la Calidad -PAC-	Favio García Andrade
5.	2.3. Encargado Prevención de Riesgos	No Existe
6.	2.4. Programador	No Existe
	3. Apoyo Técnico	
7.	3.1. Coordinador Técnico General	Teófilo Neira Sandoval
8.	3.2. Coordinador de Obras Civiles	Gonzalo Llana Fuentes
9.	3.2.1. Supervisor Terreno 1	Emilio Atalah Perrot
10.	3.2.2. Topógrafo	No Existe
11.	3.2.3. Alarife	No Existe
12.	3.3. Coordinador de Arquitectura	Felipe Parra Santana
13.	3.3.1. Arquitecto 1	Jhon Bauerle Blandford
14.	3.3.2. Coordinador Building Information Modeling (BIM)	No Existe
15.	3.4. Coordinador de Especialidades	
16.	3.4.1. Especialista Sanitario	No Existe
17.	3.4.2. Electricidad/ CCDD / Corrientes Débiles	Favio García Andrade
18.	3.4.3. Ingeniería Mecánicas Afines	Teófilo Neira Sandoval
19.	3.4.4. Biomédico	No Existe
20.	3.4.5. Informático	No Existe
	4. Asesorías Específicas	
21.	4.1. Jurídica	Francisco López Muñoz (SSA)
22.	4.2. Ingeniería en Cálculo	Demetrio Cochá Larrain

Cuadro Resumen N° 8 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por la ITO del HPPP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



medular, que el citado instructivo emitido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales es posterior al inicio de las faenas del HPPP, pero que, no obstante ello, de acuerdo a las necesidades y complejidad de la obra, se ha dispuesto la contratación de nuevos profesionales de apoyo ingeniero calculista, arquitecto proyectista, ingeniero electricista, ingeniero mecánico, entre otros.

En relación con la materia, dado que la respuesta del servicio confirma la observación formulada, esta se debe mantener, mientras no se compruebe la efectividad de la medida informada.

3. Incumplimiento de la experiencia mínima del equipo de profesionales en obra.

Se constató que 8 de los 9 profesionales que actualmente se desempeñan en la obra, y que fueron reemplazados durante el transcurso de las faenas respecto de aquellos incluidos en la oferta adjudicada -a saber, Administrador de Contrato, Jefe de Terreno, Profesional Plan Aseguramiento de la Calidad (PAC), Profesional de Obras Civiles, Coordinador de Instalaciones, Experto en Prevención de Riesgos, Topógrafo y Modelador BIM-, y aprobados por la ITO, no cumplen con la experiencia presentada por la empresa ACCIONA en su oferta, infringiendo con ello lo establecido en el N° 43.3 de las BA, que previene que, si se requiere la sustitución de cualquiera de los profesionales incluidos en el contrato, estos deberán tener igual o superior experiencia que los profesionales considerados en la oferta, según se demuestra en el siguiente cuadro resumen:

Experiencia Profesionales en Infraestructura de Salud				
Nº	Profesionales Exigidos	Profesionales Ofertados	Establecimiento (m ²)	Profesionales Actuales en Obra
1	Administrador del Contrato	Julio Fernando Carrillo Echeverría	151.400	Rodolfo Díaz Rojas
2	Jefe de Terreno	Luis Alejandro Burgos Aburto	262.297	Ricart Soria Garrigues
3	Profesional Plan Aseguramiento de la Calidad	Cecilia Andrea Flores Cornejo	177.297	Cristian Contreras Cabrera
4	Profesional de Obras Civiles	Jaime Guillermo Valdés Palacios	82.174	Luis Mercado Argomedo
5	Profesional Coordinador de Instalaciones	Sergio Antonio Molina Aguilera	211.994	Walter Cofré López
6	Experto en prevención de riesgos	Fernando Daniel Cuevas Iturra	97.703	Rodrigo González Rodríguez
7	Topógrafo	Jorge Alejandro Salinas Garcés	137.000	Sebastián Espinosa Muñoz
8	Profesional Coordinador Modelador BIM	Manuel Alejandro Ortiz Espinoza	137.000	Osvaldo Carmona Millanao

Cuadro Resumen N° 9 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por la ITO del HPPP.

En el mismo orden de consideraciones, se verificó que mediante folio N° 97, del Libro de Obras (LO) N° 2, de 3 de octubre de 2017, la ITO señala a la empresa constructora que el profesional don Alexis Vega Espíldora no cumple con las exigencias indicadas en el N° 12.2, letra g), punto 3 "Profesional Plan Aseguramiento de la Calidad" lo que fue reiterado por el nuevo y actual ITO encargado de la obra, mediante folio N° 270, LO N° 6, de 31 de julio de 2018, lo que implica que durante un periodo de 9 meses se transgredió el citado N°



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



43.3 de las BA, sin que la ITO determinara la aplicación de las respectivas multas por incumplimiento de sus instrucciones, según lo dispuesto en el N° 36.4, letra a), de las citadas bases.

Al respecto, el servicio aclara que se ha actuado en conformidad a lo expresado en el dictamen N° 30.968, de 2018, de este origen, en orden a que no se atenta en contra del principio de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, al admitir el reemplazo de un profesional originalmente ofertado y evaluado, por otro que, con menor experiencia en metros cuadrados construidos, hubiera obtenido igual puntaje que el reemplazado, lo que, a su juicio, habría ocurrido con los profesionales de obras destinados a los cargos de Administrador de Contrato, Jefe de Terreno y Profesional PAC, quienes habrían sido evaluados de conformidad a las BA, según puede advertirse en los cuadros resúmenes que se acompañan.

En lo que se refiere al reemplazo del resto de los profesionales, la evaluación de la experiencia se basó en la constatación de certificados emitidos por los respectivos mandantes, sin establecer ningún otro tipo de parámetro de comparación.

Agrega, que el Profesional Coordinador Modelador BIM fue posteriormente reemplazado por el arquitecto don Cristian Jesús Suárez Zúñiga, lo que fue aprobado por la ITO según los antecedentes que se adjuntan, sin aportar documentación respecto de la observación relacionada con el profesional don Alexis Vega Espíndola.

Del análisis de los nuevos antecedentes presentados por el servicio, se verificó que, si bien resulta aplicable en este caso lo expuesto en el mencionado dictamen N° 30.968, de 2018, para la evaluación de los profesionales Administrador de Contrato, Jefe de Terreno y Profesional PAC, efectuada la evaluación conforme a los parámetros exigidos en las BA, ninguno de los profesionales de reemplazo cumple con tales exigencias, según se muestra en las tablas de evaluación adjuntas en el Anexo N° 5 del presente informe.

En cuanto al resto de los profesionales evaluados, en que no aplica el aludido dictamen, de la revisión de los nuevos argumentos planteados, no se advierte la forma en que la ITO determinó que tenían igual o superior experiencia respecto de aquellos ofertados por la constructora.

A su turno, en lo que se refiere a la nueva propuesta del Coordinador Modelador BIM que presentó la empresa constructora, se comprobó que presenta 29.000 m² menos en establecimientos de salud que aquel ofertado por la empresa.

En mérito de lo expuesto, se debe mantener la observación, sin perjuicio que el servicio deberá regularizar cada uno de los reemplazos aprobados por la ITO al margen de las BA, procurando, en lo sucesivo, que ese tipo de situaciones no vuelvan a repetirse, lo que será fiscalizado en una próxima visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Igualmente, los hechos constatados deberán incluirse en el procedimiento disciplinario que debe incoar el SSA, según lo consignado precedentemente.

4. Irregularidades en la recepción definitiva de obras del Edificio Sur.

a) Se comprobó que el primer nivel del edificio sur, destinado a la central de alimentación, fue entregado al uso de los funcionarios sin contar con la recepción municipal definitiva parcial de las obras, al margen de lo establecido en el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del MINVU.

Cabe agregar, que ese servicio dispuso en el punto quinto de la resolución exenta N° 332, de 11 de febrero de 2019, que una vez que se contara con la recepción municipal de los edificios emitida por la Dirección de Obras Municipales de Putaendo (DOM), se procedería a equipar el edificio, instalar equipos y equipamiento, probarlos y capacitar al personal que hará uso de ellos, a modo de obtener la respectiva autorización sanitaria de funcionamiento, lo que no aconteció en la especie.

Respecto a la materia observada, el SSA señala, en lo que importa, que la vulneración al artículo 145 de la LGUC se produjo para evitar un mal mayor, en comparación a las implicancias que ello habría tenido si no se trasladaban al aludido Edificio Sur, toda vez que no se habría podido desocupar el Edificio Oriente -en donde estaban radicados- para ser entregado a la empresa constructora, evitando con ello un impacto en la ruta crítica de la programación oficial de las obras y el posterior aumento de plazos y pago de gastos generales.

No obstante los argumentos planteados por la entidad fiscalizada, se debe mantener la observación formulada, atendido que la tramitación de la referida recepción definitiva era de cargo de la empresa, que debió contemplar el tiempo necesario para que los funcionarios de ese servicio pudieran hacer uso de la citada dependencia, en conformidad a la legislación vigente, siendo de responsabilidad de ese servicio adoptar las medidas pertinentes para que no se produjera la ocupación del citado edificio al margen de la ley.

Lo anterior, también deberá incluirse en el sumario que debe incoar el SSA.

b) En ese mismo orden de consideraciones, cabe observar que no corresponde que ese servicio tramite la citada recepción definitiva municipal de las obras, y tampoco se haga cargo de los gastos asociados a ello, según fue informado por la entidad auditada mediante carta y correo electrónico de 2 y 17 de julio de 2019, respectivamente. Ello, por cuanto tal proceder infringiría lo establecido en el N° 53 "Recepción provisoria" de las BA y el numeral 1.8.2 de las Especificaciones Técnicas Generales de Arquitectura, que previenen que dicha obligación es de cargo del contratista ejecutor de las obras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En su respuesta, el servicio de salud señala que su accionar solo se limitó a obtener las firmas de los profesionales y las autoridades involucradas, a fin de agilizar el proceso, teniendo en cuenta los argumentos indicados en la letra que antecede.

Dicho lo anterior, y dado que los argumentos señalados por el SSA no resultan suficientes para justificar su actuar al margen de lo establecido en las BA, se debe mantener la observación formulada, debiendo velar, en lo sucesivo, porque las recepciones parciales o totales de las obras se desarrollen en conformidad a las citadas bases.

Finalmente, tales materias deberán incluirse en el sumario que ha de incoar la entidad auditada.

5. Incumplimiento de las obligaciones de la ITO.

Como resultado de la revisión efectuada, se determinó que la ITO no cumplió cabalmente con la obligación de velar por la correcta ejecución de las obras y de la administración del contrato, en cuanto al cumplimiento de la experiencia mínima del equipo de profesionales requeridos en obra y de su asistencia, de los requisitos mínimos solicitados a los subcontratos para trabajar en faenas, de la programación y avance de las obras, de la obligación que le asiste al contratista de otorgar toda la documentación exigida en las bases, de la aplicación de las respectivas multas ante alguna infracción por parte de la empresa constructora, del incumplimiento de la LGUC y su ordenanza, en lo tocante a la ocupación de edificios sin contar con la recepción definitiva de las obras, entre otras, todo en contravención a lo previsto en el N° 39 de las BA.

Atendido que el servicio no se pronuncia sobre este punto, corresponde mantener lo observado, debiendo, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias para que la ITO cumpla cabalmente las funciones que le fueron encomendadas, conforme se detalla en la resolución exenta N° 3.824, de 31 de diciembre de 2018, del SSA, que lo designó como tal, velando por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economicidad de los fondos públicos, consagrados en la ley N° 18.575.

6. Sobre el atraso en la presentación y pagos de los EP.

a) El HPPP no exigió al contratista la presentación de los EP acorde a las fechas establecidas en el N° 49, de las BA, que contempla un plazo de 5 días hábiles siguientes al mes del correspondiente estado de avance, observándose atrasos de hasta 32 días en algunos casos, a saber:

Atrasos en la Presentación de los Estados de Pago -EP-					
N° EP	Fecha Presentación EP por el Contratista	Mes EP	Fecha del EP 5 Días Hábiles del Mes Siguiente	Días de Atraso	Monto (\$)
2	16-02-17	ene-17	07-02-17	9	37.448.568
3	10-03-17	feb-17	07-03-17	3	144.135.604
7	12-07-17	jun-17	07-07-17	5	224.910.076
8	17-08-17	jul-17	07-08-17	10	308.929.811



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



10	13-10-17	sep-17	06-10-17	7	220.853.804
11	16-11-17	oct-17	08-11-17	8	163.288.825
14	08-02-18	ene-18	07-02-18	1	127.269.138
15	13-03-18	feb-18	07-03-18	6	123.675.242
16	11-04-18	mar-18	06-04-18	5	129.554.819
17	17-05-18	abr-18	08-05-18	9	119.499.477
18	19-06-18	may-18	07-06-18	12	235.762.847
20	07-08-18	jun-18	06-07-18	32	307.720.839
21	05-09-18	jul-18	07-08-18	29	542.828.398
Total (\$)					2.685.877.448

Cuadro Resumen N° 10 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados el HPPP.

advierte que, en total, existen 4 EP emitidos con atraso, adjuntando copia de las cartas y libro de obras enviadas por el contratista al ITO, lo cual se detalla en la tabla anterior.

Sobre la materia, y como resultado del análisis de los argumentos planteados por el servicio, es posible subsanar en parte lo objetado, debiéndose mantener en lo que concierne a los estados de pagos N°s 3, 14, 15 y 16, lo que deberá tener en consideración, en lo sucesivo, para evitar que ello se vuelva a repetir.

b) A su vez, cabe precisar que, en los meses de abril y mayo de 2019, la empresa ACCIONA no presentó los estados de pago acorde a los plazos señalados en el referido N° 49, toda vez que, según fue expresado por el Jefe del Departamento de Auditoría del SSA, el contratista no ha pagado los finiquitos y cotizaciones previsionales de los empleados de la sociedad Constructora Valhalla S.A., la que dejó de prestar servicios sin previo aviso a principios de junio de la misma anualidad, sin entregar detalles del monto a pagar por dichos emolumentos.

En ese orden de consideraciones, procede hacer presente que de acuerdo con el citado N° 49 de las BA, el incumplimiento en la entrega de la documentación solicitada para cada estado de pago, no dará lugar a su desembolso, hasta completar los antecedentes requeridos, y según el N° 44.4 del mismo texto regulatorio, en el evento que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de la obligaciones laborales y previsionales, el servicio podrá retener de los pagos mensuales el monto por esos conceptos, o utilizar las retenciones y/o garantías del contrato, exclusivamente hasta el efectivo pago de las obligaciones laborales y previsionales adeudadas.

En su respuesta, la entidad auditada expone que la ITO exigió al contratista la presentación de los estados de pagos citados de acuerdo al N° 49 de las BA, pero que, no obstante, la documentación adjunta se encontraba incompleta.

En consideración a lo expuesto, y considerando que no se han presentado los documentos que dan cuenta del cumplimiento de las aludidas obligaciones, para los meses de abril y mayo de 2019, dando lugar a un atraso de 5 meses hasta la fecha del presente informe, se mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



lo objetado, debiendo el ente fiscalizado exigir los documentos necesarios para regularizar tal infracción, o en su defecto, ponderar lo previsto en el N° 44.4 de las BA, en cuanto a utilizar las garantías del contrato para efectuar el pago de las obligaciones laborales y previsionales adeudadas, todo lo cual será corroborado en la próxima visita de seguimiento.

c) Finalmente, durante los años 2017 y 2018, el HPPP pagó la suma de \$266.027.981, correspondientes a los EP que se detallan en el siguiente cuadro, excediendo el plazo previsto de 30 días como máximo:

Desembolsos de estados de pago que superan los 30 días.						
Factura		Fecha Egreso	Fecha Recepción de la Factura	Nº EP	Días entre la Transferencia y la factura	
Nº	Fecha	Monto (\$)				
407	07-04-17	142.729.503	09-05-17	07-04-17	4	32
5114	08-02-18	123.298.478	05-07-18	06-03-18	14	121
Total (\$)		266.027.981				

Cuadro Resumen N° 11 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados el HPPP.

Lo anterior, no se aviene con lo señalado en el artículo 79 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, que previene que, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las entidades, deberán efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo que se establezca un plazo distinto en las bases, tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos por tratos directos, sustentado en motivos fundados, lo que no ocurre en la especie.

Del mismo modo, lo señalado se aparta de los principios de eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3°, 5° y 11 de la referida ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, en concordancia con el artículo 53 del mismo texto legal, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

La autoridad reconoce el hecho objetado en su respuesta, indicando que, en el caso del Estado de Pago N° 14, de 2018, ello se debió a que el decreto N° 657, de 31 de mayo 2018, que identifica y modifica las iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, fue tomado de razón el 19 de junio de esa misma anualidad.

En virtud de lo manifestado y considerando que se trata de hechos consumados, se mantiene la objeción, debiendo esa entidad, en el futuro, efectuar los pagos de los servicios en los plazos establecidos según la normativa ya reseñada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



7. Sobre la solvencia económica de la empresa ACCIONA.

a) Al respecto, cabe mencionar que las BA, en su N° 18.1, exigían al postulante como requisito para la contratación, la acreditación de su solvencia financiera, entregando el certificado que diera cuenta de su inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado y ser hábil para contratar con el Estado, conjuntamente con entregar un Certificado de antecedentes laborales y previsionales, que informara respecto de los antecedentes labores y previsionales de los 2 últimos años, más una Declaración Jurada, respecto a la ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que Indica, Formulario N°13, en caso de ser el adjudicatario persona jurídica.

Ahora bien, se constató que la empresa ACCIONA no presentó la citada Declaración Jurada, correspondiente a ley N° 20.393, Formulario N° 13, donde se deja constancia que el postulante no ha sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por aplicación de los artículos 8° y 10, del anotado texto legal, referidas a lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

El ente hospitalario, en su contestación, indica que el documento aludido se encuentra extraviado, asegurando que en caso de no ser encontrado se realizará la regularización con el contratista.

Atendido que la medida informada se encuentra en proceso, se mantiene la objeción, correspondiendo al HPPP acreditar la existencia del referido formulario N° 13, situación que será corroborada en una próxima acción de seguimiento.

b) Por otra parte, cabe indicar que el anotado contratista acreditó su solvencia financiera mediante los formularios N°s 22 y 29, puestos a disposición por el Servicio de Impuestos Internos (SII), y a través de sus balances de Comprobación y de Saldos, todos del año 2015-tributario 2016-, de los cuales el SSA concluyó en su informe de evaluación de las ofertas, que la empresa cumplía con la capacidad económica solicitada en las bases administrativas, detallando el siguiente cuadro:

Capacidad Económica de la empresa ACCIONA	
Conceptos	Montos (\$)
Activos	232.415.268
Pasivos	8.030.410
Patrimonio	224.384.858
Reservas susceptibles de retiro	0
Reservas que no se retirarán en el próximo ejercicio	0
15% saldo financiero	15.894.262
Capacidad Económica	208.490.596

Cuadro Resumen N° 12 - Fuente: Elaboración propia realizada al informe de evaluación de las ofertas presentado por el SSA.

Ahora bien, analizados los documentos presentados por el anotado contratista, se logra verificar en el citado Formulario N° 22, del SII, que dicha empresa presenta un monto de pérdida financiera por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



suma de \$1.836.891.497, y una pérdida tributaria de \$8.943.103.075, condición que no fue advertida por el SSA en su evaluación. Asimismo, es del caso indicar que, para el año 2018 -tributario 2019-, el contratista presentó un beneficio antes de gastos financieros (EBITDA) negativo por la cantidad de \$9.257.832.269.

Cabe indicar que el EBITDA es un indicador financiero, cuyas siglas representan, en inglés, las ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization), o lo que es lo mismo, representa el beneficio bruto de explotación calculado antes de la deducibilidad de los gastos financieros, aunque el EBITDA no forma parte del estado de resultados de una compañía, está relacionado con aquél, en tanto constituye un indicador aproximado de la capacidad de una empresa para generar beneficios, considerando únicamente su actividad productiva.

Lo anterior, se aparta de los principios de servicialidad del Estado y de eficiencia y eficacia que rigen el actuar de sus órganos, los que imponen, entre otros, el deber de utilizar medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, según lo indicado en los artículos 3°, 5° y 53 de la ley N° 18.575.

En ese mismo contexto, se debe tener en cuenta que de acuerdo al N° 57 de las BA, se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante si este es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores; si es una sociedad y va a su liquidación; y si le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

Agrega esa disposición que, en cualquiera de los casos señalados, el servicio hará efectiva las garantías y retenciones que obren en su poder, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

El HPPP señala en su respuesta que, si bien el patrimonio neto asciende a la suma de M\$224.384.858, las pérdidas acumuladas correspondientes a M\$2.119.926, comprometen apenas un 0,94% del patrimonio de la empresa ACCIONA, y que su capacidad económica de M\$208.490.596, sobrepasa con creces el monto mínimo exigido en las bases que rigieron el proceso licitatorio, ya que el valor total del contrato fue de M\$21.121.137.

Sin desmedro de lo argumentado, es del caso anotar que, si bien la capacidad económica del contratista supera el monto del contrato, al momento de evaluar se debieron considerar los factores expuestos en el presente informe, atendido que el actuar de la autoridad hospitalaria debe estar inspirado en un espíritu de servicio público que tienda a la satisfacción de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



necesidades de la comunidad, velando permanentemente por la protección del patrimonio del organismo que dirige (aplica criterio contenido en el dictamen N° 7.266, de 2005).

En consideración a lo anterior, no cabe más que mantener la observación, debiendo tanto el SSA como el HPPP, considerar, en el futuro, los factores relativos a las pérdidas financieras y tributarias informadas por los servidores al SII, al momento de realizar la evaluación de sus ofertas correspondientes a los procesos licitatorios que se lleven a cabo.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Pago irregular de partidas globales (GL).

Se comprobó que hasta el EP N° 28, el SSA ha desembolsado en forma irregular la suma de \$638.353.784, por avance de las obras de 40 partidas globales contempladas en el presupuesto, sin que estas aún hayan sido terminadas, incumpliendo con ello con lo señalado en la Nota N° 3, del Formulario N° 11 "Presupuesto Detallado o Itemizado", que indica que las partidas cotizadas en valores globales solo serán pagadas una vez que se encuentren totalmente terminadas, según se resume en la siguiente tabla:

Partidas Globales Pagadas al Estado de Pago N° 28							
Nº	Item	Partida	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Total Presupuestado (\$)	Total Pagado (\$)
1	21.1	Limpieza del terreno	gl	1	4.591.805	4.591.805	3.645.893
2	21.9	Demoliciones y traslados	gl	1	355.783.141	355.783.141	321.983.743
3	15.10	Otros elementos metálicos	gl	1	18.675.765	18.675.765	9.711.398
4	27.1.3.2	IC	gl	1	6.055.478	6.055.478	2.119.417
5	27.1.3.3	montajes y accesorios	gl	1	21.412.752	21.412.752	5.353.188
6	27.1.3.4	Estanques de Expansión	gl	1	6.113.112	6.113.112	1.528.278
7	27.1.4.2.20	Radiadores	gl	1	60.434.082	60.434.082	47.138.584
8	27.1.5.1	Ductos	gl	1	93.117.166	93.117.166	59.594.986
9	27.1.5.3	Ductos Flexibles	gl	1	4.934.709	4.934.709	3.799.726
10	27.1.5.4	Templadores (varios tamaños)	gl	1	14.976.821	14.976.821	11.681.920
11	27.1.5.5	Difusores y rejillas	gl	1	2.425.777	2.425.777	1.892.106
12	27.1.5.6	Difusores (varios tamaños)	gl	1	4.507.707	4.507.707	3.516.011
13	27.1.5.7	Rejillas extracción (varios tamaños)	gl	1	5.992.226	5.992.226	4.673.936
14	27.1.6.2	Cañerías de cobre	gl	1	16.947.781	16.947.781	9.151.802
15	27.1.6.4	Válvulas y Fitting	gl	1	49.150.235	49.150.235	26.049.625
16	27.1.7.1	Tableros, canalizaciones y alambrados	gl	1	87.618.769	87.618.769	23.657.068
17	27.1.7.2	Control centralizado	gl	1	129.938.179	129.938.179	14.293.200
18	27.1.8.1	Supervisión, viáticos	gl	1	12.442.311	12.442.311	7.963.079
19	27.1.8.2	Puesta en marcha	gl	1	25.417.864	25.417.864	4.066.858
20	27.2.3.1	Bajada desde Subestación 500KVA	gl	1	1.189.121	1.189.121	321.063
21	27.2.11.1	Ductos Acometida Telefónica	gl	1	2.479.604	2.479.604	743.881



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



22	27.2.11.6	Sistema de comunicación UEPI	gl	1	1.943.420	1.943.420	213.776	11,00%
23	27.3.1.15	Instalación y puesta en marcha	gl	1	5.431.167	5.431.167	814.675	15,00%
24	27.3.1.22	Instalación y puesta en marcha	gl	1	1.589.184	1.589.184	158.918	10,00%
25	27.3.2.5	Mano de obra y puesta en marcha	gl	1	8.393.622	8.393.622	1.259.043	15,00%
26	27.3.3.1	Cañería ASTM A53 grado B , 6"Sch 40 de 1" a 6"	gl	1	62.337.146	62.337.146	37.402.288	60,00%
27	27.3.3.2	Cañería HDPE PN16	gl	1	26.435.190	26.435.190	15.332.410	58,00%
28	27.3.3.4	Ranurados	gl	1	1.211.542	1.211.542	726.925	60,00%
29	27.3.3.5	Roscados	gl	1	1.495.528	1.495.528	897.317	60,00%
30	27.3.3.6	Para cañería HDPE	gl	1	1.186.718	1.186.718	712.031	60,00%
31	27.3.3.7	Protección de las cañerías	gl	1	1.654.249	1.654.249	992.549	60,00%
32	27.3.3.8	Soportación de cañerías	gl	1	4.438.617	4.438.617	2.663.170	60,00%
33	27.3.4.17	Mano de obra y puesta en marcha	gl	1	7.783.357	7.783.357	1.790.172	23,00%
34	27.3.5.3	Controlador bomba incendio, UL/FM	gl	1	3.106.457	3.106.457	2.547.295	82,00%
35	27.3.5.4	Controlador bomba jockey UL/FM	gl	1	788.967	788.967	646.953	82,00%
36	27.3.5.6	Materiales fungibles	gl	1	7.794.779	7.794.779	3.117.912	40,00%
37	27.3.5.7	Mano de Obra en Instalación y Puesta en Marcha	gl	1	2.172.467	2.172.467	868.987	40,00%
38	27.3.6	Extinción polvo,químico en tableros eléctricos	gl	1	3.503.789	3.503.789	525.568	15,00%
39	27.3.8.3.9	Canalizaciones	gl	1	9.832.967	9.832.967	4.719.824	48,00%
40	27.3.8.5.5	Planos as built	gl	1	710.989	710.989	78.209	11,00%
					Total (\$)	638.353.784		

Cuadro Resumen N° 13 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por la ITO del HPPP.

Sobre el particular, corresponde agregar, que, de acuerdo a la respuesta entregada por el servicio auditado a la consulta N° 11 del Foro de Preguntas y Respuestas, durante el proceso de licitación pública, debía acompañarse el desglose completo de cada partida que apareciera como "global" para efectos de poder efectuar el pago por avance de obras, y que, en caso contrario, solo podía pagarse al estar el 100% de la partida ejecutada, lo que no aconteció en la especie.

Igualmente, cabe observar que, si bien la ITO autorizó realizar el pago de las cuestionadas partidas en conformidad a los Análisis de Precios Unitarios (APU) presentados por la empresa constructora, de acuerdo al desglose contenido en tales documentos, tampoco era posible determinar un porcentaje de avance que respaldara las estimaciones presentadas por la empresa en los correspondientes EP, dado que solo se estableció la cantidad de horas/hombre, en tanto que el ítem materiales aparece como un total, sin el detalle necesario de todos los materiales involucrados. Ello, al margen de lo establecido en las bases de licitación, transgrediendo con ello el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886, y el de igualdad de los oferentes, establecido en el artículo 9° de la ley N° 18.575, que garantiza la actuación imparcial del servicio frente a todos los postulantes, preceptos normativos previstos en el N° 4 de las BA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



medular, que los pagos de partidas GL fueron realizados en conformidad a lo indicado en los APU entregados por la empresa constructora al inicio de las obras, adjuntando una nueva tabla de pago por avance de las mismas, a modo de corroborar lo informado. Indica que dicho actuar se ajusta al dictamen N° 37.646, de 2014, el cual señala la viabilidad de pagar partidas parciales de acuerdo al avance de las obras, cuando las partidas globales sean determinables y medibles.

Del análisis de las consideraciones planteadas por el servicio, se debe mantener la observación formulada, toda vez que, no obstante lo expuesto en el aludido dictamen, en la especie no se trata de partidas determinables y medibles, por lo que no resulta aplicable ese pronunciamiento, situación que deberá ser regularizada por la ITO, en conformidad a lo exigido Formulario N° 11, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

2. Multas no cursadas.

a) Se verificó que el contratista no presentó al inicio de la obra el Programa Detallado de Prevención de Riesgos e Higiene Industrial exigido en los N°s 44.1, Obligaciones relativas al personal, y 47, Condiciones y accidentes del trabajo, ambos de la BA, para su aprobación por parte de la ITO, quien no aplicó la multa prevista en la letra a), N° 36.4 del mismo pliego de condiciones, por cada día de atraso en la entrega de cualquier documento solicitado en las BA, ascendente a 10 UF por evento.

Respecto a este punto, la entidad señala que, realizada una nueva revisión de los antecedentes entregados por la empresa constructora, esta última habría entregado el señalado programa de prevención de riesgos con el nombre de "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional", según consta en el LO N° 1, folio N° 5.

Considerando lo expuesto, y en atención a que no se adjunta el respectivo documento, se mantiene lo observado, situación que deberá ser verificada en una próxima fiscalización de seguimiento o, de lo contrario, deberá realizarse el cobro de las respectivas multas.

b) Enseguida, se pudo comprobar que la empresa ACCIONA, en el periodo comprendido entre diciembre de 2018 y junio de 2019, ha presentado 5 atrasos mensuales -esto es, en los meses de diciembre, marzo, abril, mayo y junio-, respecto al programa oficial de las obras, equivalente a un total de 88,5 días, sin que hasta la fecha se hayan aplicado las multas por ese concepto, por un valor de \$154.567.142, en conformidad a lo establecido en el N° 36.2 de las BA, que prevé que se aplicará al contratista una multa por cada día de atraso, según lo dispuesto en el Programa Oficial de esta, las que se harán efectivas mensualmente y descontadas de los estados de pago, de las retenciones que obren en poder del servicio o las garantías que se encuentren en poder de este o del Gobierno Regional, en su caso. Las multas se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula: según se muestra en las tablas que se adjuntan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Año	Mes	Porcentaje de Atraso Mensual Según Programación Vigente de las Obras						
		Avance Real Informado por el ITO 2º Programac.	Avance Real Informado por el ITO 3º Programac.	Avance Real Informado por el ITO 4º Programac.	2º Reprogramac.	3º Reprogramac.	4º Reprogramac.	% de Atraso Mensual según Programac. de Obras Vigente
		% de Avance de Obras	% de Avance de Obras	% de Avance de Obras	% de Avance de Obras	% de Avance de Obras	% de Avance de Obras	
2018	Agos.	28			20	18	20	8
	Sep.	29			23	21	22	6
	Oct.	34			29	26	24	5
	Nov.	39			37	31	28	2
	Dic.	41			47	37	32	-6
2019	Ene.	43	45		55	41	36	4
	Feb.	44	46		59	44	40	2
	Mar.	47	48		62	49	43	-1
	Abri	49	49		63	53	47	-4
	Mayo	49	50		65	57	53	-7
	Junio	52		58	67	60	58	0

Cuadro Resumen N° 14 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por la ITO del HPPP.

Días Total de Retraso Según Programa Oficial de Obras					
Año	Mes	% de retraso mensual	% Avancé Mensual Esperado según Carta Gantt	Días del Mes	Días de retraso
2018	Diciembre	6	10	31	18,6
	Marzo	1	5	31	6,2
2019	Abri	4	4	30	30
	Mayo *	7	6	31	31,0
Total de Días de Retraso					85,8

Cuadro Resumen N° 15 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por la ITO del HPPP. Los meses que contemplan un símbolo de (*) corresponden a aquellos en donde el porcentaje de retraso mensual es superado por el programado, coligiendo con ello que durante todo el mes estuvo retrasado, arrastrando el porcentaje de atraso del mes anterior.

Fórmula Cobro de Multas 36.2.		
VTO	Valor Total Obras (Incluidos los montos por aumentos, obras extraordinarias y disminuciones)	22.014.108.140
DTO	Días Total de Obras (Incluidos los aumentos de plazos)	1222
VDE	Valor Diario de Ejecución de las Obras o multa diaria ((0,1 * VTO) / DTO)	1.801.482
Valor Total de la Multa por 85,8 días de retraso (\$)		154.567.142

Cuadro Resumen N° 16 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por la ITO del HPPP.

Sobre el particular, es dable señalar, en primer término, que mediante la resolución exenta N° 3.571, de 7 de diciembre de 2018, el SSA aprobó el único aumento de plazo existente hasta la fecha -de 462 días corridos-, derivado del impacto provocado en la ruta crítica de la programación oficial de las obras, procedente de algunas de las NC autorizadas a través de las resoluciones exentas N°s 3.092 y 3.787, ambas del 2018, extendiendo el término de los trabajos hasta el 3 de abril de 2020. Cabe agregar, que la citada reprogramación corresponde a la segunda autorizada (luego de la inicial) por parte de la ITO, según consta en el folio N° 362, el 7 de diciembre de ese mismo año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Enseguida, procede hacer presente que a través del folio N° 380, de 7 de enero de 2019, del LO N° 8, la ITO aprobó la 3° reprogramación de obras (sin aumento de plazo efectivo), que fue presentada por la empresa ACCIONA a través de su carta HPPP N° 373, de 3 de enero de 2019, producto de las paralizaciones ocurridas durante el mes de diciembre de 2018, esto es, un mes después de la última reprogramación oficial aprobada, acogiéndose a lo establecido en los N°s 28.4 y 36.6 de las BA, referidos a situaciones de fuerza mayor, conforme a lo previsto en el artículo 45 del Código Civil.

Al respecto, es menester objetar que, si bien la ITO autorizó la referida programación, no existe constancia de que se haya pronunciado sobre la calificación de fuerza mayor otorgada por la empresa, en conformidad a lo establecido en los precitados numerales de las bases.

Por su parte, se estima importante señalar que actualmente se trabaja en una 4° reprogramación, que en las misma condiciones de la anterior, ya fue aprobada por la ITO a través del folio N° 443, de 17 de mayo de 2019, del LO N° 9, en consideración al análisis realizado en reuniones conformadas entre la gerencia de la empresa ACCIONA, Monitoreo MINSAL, SSA e ITO, que responderían a acuerdos pactados en la última adenda de contrato aprobada por resolución N° 332, de 2019, en donde se modifica el plazo final de las entregas parciales de los 9 edificios existentes en el proyecto, sin que se conozcan hasta ahora los argumentos técnicos de respaldaron dicha decisión.

Finalmente, es dable hacer presente que, pese a que no existen datos concretos que permitan establecer atrasos en los avances mensuales, más allá de aquellos verificados precedentemente, de acuerdo a lo registrado en los folios N°s 29 y 185, de 5 de abril y 26 de enero, de 2017 y 2018, respectivamente, en que la ITO solicitó a la empresa un plan de trabajo para recuperar tiempo ante el escaso avance que mostraban las obras, ya se evidenciaba que la empresa se encontraba atrasada, lo que se ha mantenido en el tiempo.

Sobre el particular, el servicio auditado señala que se están evaluando nuevas NC, que podrían impactar la ruta crítica de las obras y modificar el programa oficial, en conformidad a lo previsto en el N° 28 de las BA, razón por la cual solo una vez efectuado ese análisis, será posible evaluar la factibilidad de cobrar las respectivas multas.

Enseguida, asegura que existiría una diferencia entre el atraso resultante de la evaluación mensual presentada por esta Contraloría Regional y el desarrollado por esa entidad, adjuntando un cuadro resumen con una nueva columna denominada "Atraso Parcial", que computaría 70,55 días de retraso en lugar de los 85,8 consignados en el presente informe.

Finalmente, hace presente que aún se encuentra pendiente la calificación de fuerza mayor de la 3° reprogramación de las obras y que la 4° reprogramación se realizó para mejorar la funcionalidad del hospital.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Sobre la materia, cabe señalar, en primer término, que los atrasos mensuales obtenidos de las distintas reprogramaciones autorizadas por ese servicio versus el avance real de la respectiva empresa constructora, a la fecha de la presente fiscalización, en ningún caso podrán tener un efecto retroactivo de modificación ante una nueva reprogramación de las obras derivadas de nuevas NC, ya que estas últimas comienzan a regir desde el momento de su aprobación, una vez que haya sido requerido por la respectiva empresa, según se establece en el mencionado N° 28 de las BA, lo que ya no aconteció durante el periodo auditado, razón por la cual, desde este punto de vista, las multas observadas difícilmente puede sostener que se encuentran sujetas a análisis.

En cuanto a la supuesta diferencia en la determinación del atraso mensual, se comprobó que esta carece de fundamentos técnicos, ya que no se adjuntan antecedentes de respaldo que puedan justificar los nuevos datos que se agregaron al cuadro N° 14, por lo que se debe desestimar la propuesta planteada por el SSA.

En lo que respecta a los fundamentos entregados para justificar la 3º y 4º reprogramación, que modifican las entregas parciales de los distintos edificios existentes en la obra, cabe advertir que, en su respuesta, el servicio no proporcionó los antecedentes necesarios para acreditar que las causales que le dieron lugar se enmarcan dentro de las disposiciones de las BA, para aprobar tales modificaciones a la programación de las obras, situación que deberá corregirse en lo sucesivo, y que será fiscalizado con ocasión de la liquidación final del contrato, en conformidad a lo establecido en las resoluciones N°s 7 y 8, de 2019.

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener lo observado, debiendo regularizarse el cobro de las multas anotadas conforme a lo expresado en los párrafos precedentes, o bien, si procediere, justificar debidamente la rebaja correspondiente, lo que deberá ser informado a esta Entidad de Control en el transcurso de 60 días hábiles, contados de la recepción del presente informe.

En caso contrario, se formulará el respectivo reparo por la suma de \$154.567.142 de las multas no cursadas, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Además, deberán incluirse estas materias en el ya mencionado sumario administrativo:

c) Asimismo, se constató que la ITO no ha cursado multas por los 234 días de ausencia injustificada de 8 profesionales del cuadro permanente -correspondiente al cargo de Administrador de Contrato, Jefe de Terreno, Profesional PAC, Profesional de Obras Civiles, Profesional Coordinador de Instalaciones, Profesional Programador de Obras y Modelador BIM, según lo señalado en la letra g), del N° 12.2 de las BA-, ascendente a la suma de \$65.411.003, según fue corroborado en el registro de asistencia llevada por la ITO en el periodo auditado, en conformidad a lo exigido en el N° 36.4, letra e), de las BA, que previene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



que solo en casos justificados y de fuerza mayor, la ITO podrá autorizar la ausencia de un profesional que requiera presencia permanente y/o personal mínimo establecido de acuerdo a la complejidad de la obra hasta por un máximo de 7 días. En el evento de exceder el plazo autorizado, se aplicará una multa por cada día de ausencia injustificada, según se detalla en los Anexos N°s 2 y 3.

Al respecto, es del caso precisar que, a modo referencial, el valor de la multa se calculó conforme a lo establecido en el citado numeral de las BA, esto es multiplicando la cantidad de días de inasistencia por las 10 Unidades de Fomento (UF), según corresponde para las obras de mediana complejidad como sucede en la especie, tomando como valor de la UF a la fecha del acta de cierre de la auditoría de 11 de julio del presente año, equivalente a \$ 27.953,42. Lo anterior, dado que, en la especie, el valor de la UF corresponderá al valor vigente del día en que se dicte la resolución respectiva, según lo señalado en el aludido N° 36.4. de las bases.

Al respecto, el servicio expresa que las multas serán cursadas en conformidad a las BA, informando como medida correctiva que se verificará diariamente la asistencia de los profesionales del cuadro permanente, estampando en el LO si existiese algún incumplimiento a dicha obligación, reporte que, por lo demás, será solicitado por la UT a la ITO en futuras reuniones.

Sin perjuicio de lo señalado por la entidad auditada, mientras no se concreten las medidas informadas y se cobren las multas en cuestión, se debe mantener la observación, debiendo informar sobre la referida regularización dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, ya que de lo contrario se formulará el reparo por la suma de \$65.411.003 de multas derivadas de la ausencia de profesionales del cuadro permanente, en conformidad a lo señalado en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Lo anterior, sin perjuicio de incluir tales asuntos en el ya mencionado sumario administrativo.

d) La ITO, no cursó a la empresa ACCIONA una multa por la suma de \$1.678.842.077, según se advierte en el Anexo N° 4, por el ingreso de los 11 subcontratistas detallados en el siguiente cuadro, que iniciaron sus trabajos en las faenas, sin contar con su consentimiento, en conformidad a lo establecido en la letra j), del N° 36.4. de las BA, en donde se instruye que, si el contratista subcontratará parte de las obras sin contar con la respectiva autorización, se aplicará una multa del 20% del valor de la partida subcontratada y presupuestada, incluyendo el valor de gastos generales y utilidades.

Subcontratos Sin Autorización de la ITO			
Nº	Nombre Subcontrato	RUT	Fecha Contractual
1	CONSTRUCTORA ACCIONA CHILE S.A. (Ex Ruta 160)	76.034.353-6	29-11-16
2	GARVIC SpA	76.690.198-0	13-03-19
3	INDUSMEC SpA	76.662.438-3	24-10-18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



4	CONSTRUCTORA VIVIANA ALEJANDRA CESPEDES FERNANDEZ E.I.R.L.	76.964.814-3	15-01-19
5	MAESTRANZA PRADO	76.662.841-9	27-11-18
6	MONRÁBAL CHILE SPA	76.360.162-5	30-01-17
7	Constructora OGH SpA	76.892.761-8	04-03-19
8	ORSEM E.I.R.L.	76.185.702-9	01-09-17
9	Servicios a la Construcción Chile SPA	76.363.391-8	14-03-19
10	Telefónica Ingeniería de Seguridad	59.083.900-0	20-12-16
11	Villablanca Horta Sandy Servicios y Asesorías EIRL	76.519.561-6	09-11-18

Cuadro Resumen N° 17 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por la ITO del HPPP.

Cabe hacer presente, que el valor de la multa en comento, se obtuvo a partir del detalle de las partidas acordadas en los respectivos subcontratos, las cuales fueron valorizadas en base a los precios detallados en el Formulario N° 11 "Presupuesto Detallado o Itemizado", presentado por el contratista.

De igual modo, es necesario agregar que la materia objeto adquiere especial importancia si se considera que, previo a la autorización que debe otorgar la ITO, se debe certificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el N° 22 de las BA, sobre "Autorización para subcontratar" como son la experiencia de los trabajos a realizar y de los profesionales a cargo del subcontrato, las inhabilidades para contratar con el Estado y el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, entre otros.

En tal sentido, y a modo de ejemplo, resulta útil mencionar la situación del subcontrato denominado Constructora ACCIONA Chile S.A. -ex Constructora Ruta 160 S.A.-, que aporta el mayor porcentaje de dotación del personal a la obra -esto es, un 48,41%- , que equivalen a 244 trabajadores, versus el 5,75 % que corresponde a 25 trabajadores, que forman parte de la empresa constructora adjudicada ACCIONA, según se advierte en el cuadro resumen adjunto a continuación, cuya experiencia más cercana a la reconstrucción de infraestructura hospitalaria, realizada solo en el extranjero, se traduce en la ejecución de instalaciones eléctricas y de climatización en hospitales de España, según se indica en su página web -www.accion.cl-, lo que resulta inferior a la propuesta de experiencia en salud presentada por la empresa ACCIONA en el extranjero en el Formulario N° 6A.

Personal Contratado en Obras al 31 de mayo de 2019

Nº	Empresas	Nº de Personal Contratado	% de Personal Contratado
1	Acciona (Empresa Adjudicada)	29	5,75
2	Constructora Acciona Chile S.A	244	48,41
3	Orsem	5	0,99
4	Monrabal	37	7,34
5	Villablanca Horta Sandy Servicios y Asesorías EIRL	2	0,40
6	Telefonica	7	1,39
7	Ingeniería y Construcción Santa Fernanda SpA	25	4,96
8	Maestranza Prado	6	1,19
9	Revestimientos Manuel Rodríguez EIRL	3	0,60
10	Telviche	10	1,98
11	INDUSMEC SPA.	6	1,19



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



12	Sociedad Constructora T.S.F. Limitada	32	6,35
13	Constructora Viviana Alejandra Céspedes Fernández E.I.R.L.	25	4,96
14	Sociedad Vato Ingeniería y Construcción SpA	21	4,17
15	Constructora Nuevo Sol SpA	12	2,38
16	Obras de ingeniería GYP E.I.R.L.(GÉNESIS)	14	2,78
17	Constructora Garvic SpA	25	4,96
18	RACO	1	0,20
Total Personal Contratado en Obra		504	100,00

Cuadro Resumen N° 18 –Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por la ITO del HPPP.

al cursar y pagar los servicios efectivamente realizados por los respectivos subcontratos, habría autorizado tácitamente cada uno de los subcontratos objetados y que, por tanto, no se advertían irregularidades al respecto.

En atención a lo anterior, y dado que los argumentos presentados solo corroboran la inexistencia de la autorización requerida y la falta de análisis por parte de la ITO de los requisitos mínimos que debiera cumplir un determinado subcontrato, previo al ingreso de las obras, según las BA, se debe mantener la observación formulada, debiendo regularizarse el cobro de la multa en comento, toda vez que, en caso contrario, esta Entidad formulará el reparo por la suma de \$1.678.842.077 de multas no cobradas, en conformidad a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá incluirse esta materia en el ya mencionado procedimiento disciplinario.

3. Del pago irregular de NC.

En relación con la materia, cabe anotar, en primer término, que según lo establecido en el N° 25 de las BA, la NC será el único instrumento válido para presentar por parte del contratista las modificaciones al contrato, ya sea que se trate de aumentos, disminuciones u obras extraordinarias, que debían ser entregadas a través del LO por intermedio del Administrador del Contrato, adjuntando toda la documentación de respaldo que respaldara la referida solicitud, así como también los cálculos y valores estimados, todo lo cual debía ser recepcionado, analizado y aprobado por la ITO, en conjunto con la UT, según se señala en el N° 27 de las citadas bases.

Sobre el particular, se estima importante aclarar que, teniendo en cuenta la estructura de cada una de las NC, pudo establecerse que se adoptó como procedimiento para el tratamiento de cada una de las NC, disminuir la totalidad de las partidas afectadas y luego reincorporarlas con las nuevas cantidades de obra asociadas, incluso si se trataba de aumentos de obra, de cuya revisión corresponde observar lo siguiente:

J a) Se verificó que en la NC N° 9 “Muros de Hormigón Armado (HA) Edificio Sur Poniente”, no resultó procedente el pago de la suma de \$27.635.834, IVA incluido, mediante el comprobante de egreso N° 4.999,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



de 16 de enero de 2019, correspondiente a 15 de los 18 elementos de HA aprobados para su ejecución por la ITO, debido a que estos se encontraban incluidos en los planos del proyecto de cálculo, CA-SP-100 "Planta Piso Tipo" y CA-SP-101 "Elevaciones", que fueron entregados durante el proceso de licitación, según se muestra en el siguiente detalle:

Nota de Cambio N° 9 (Versión Corregida)					
Ítem	Partida	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Total (\$)
3.6	Extracción de escombros	m3	5,09	6.596	33.580
4.3	Estructura de HA	m3	6,89	102.673	707.828
4.7	Moldajes de elementos de hormigón	m2	44,32	20.616	913.681
4.12	Demoliciones	m3	5,09	168.858	859.656
					Total Directo (\$)
					2.514.744
					Gastos Generales
					32.0031
					Utilidades
					11.4785
					Total Neto
					3.608.196
					IVA
					19
					Total Obras a Pagar (\$)
					4.293.753
					Total Pagado NC N°9 (\$)
					31.929.577
					Diferencia pagada en exceso (\$)
					27.635.824

Cuadro Resumen N° 19 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por la ITO.

Sobre el particular, se comprobó que en la lámina de cálculo CA-SP-101 "Planta Piso Tipo y Elevaciones" se graficaron todos los muros de HA "nuevos" que debían ser ejecutados por la empresa, y que solo 3 de ellos, denominados como "SPD con SP6a", "SPB-SP14" y "SPB-SP15" en los antecedentes de cubicación adjuntos a la cuestionada NC, debieron ser valorizados para su ejecución, atendido que no habían sido contemplados en la citada lámina, cuyo valor asciende a un total de \$4.293.753.

Enseguida, en lo que respecta a las partidas consideradas para la valorización de la citada NC, no correspondió que la partida "Demoliciones de albañilería" fuera contemplada como obra extraordinaria, toda vez que se encontraba incluida en el presupuesto oficial como ítem N° 4.12 "Demoliciones", teniendo en cuenta que en el APU presentado por el contratista en su oferta, se contempló un valor genérico para dicha partida, sin distinguir por materialidad (hormigón armado, albañilería, etc.) o tipo de estructura (pilar, viga, muro, losa, etc.), atendido lo cual, tratándose de una faena de demolición debió considerarse ese valor.

En el mismo orden de consideraciones, tampoco correspondió utilizar la partida 30.3 "Estructura de HA con Reforzamiento" para la valorización de los nuevos muros de hormigón a ejecutar, toda vez que el precio de dichos trabajos fue considerado por el contratista en los puntos 4.3. "Estructura de Hormigón Armado" y 4.7. "Moldajes de elementos de hormigón" de su propuesta económica.

Respecto a este punto, el servicio acoge la observación formulada, comprometiéndose a efectuar las correcciones necesarias para regularizar la situación, generando una nueva NC como disminución por los \$27.635.834.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Sin perjuicio de lo señalado por ese servicio, se debe mantener lo observado, en tanto no se concrete la disminución de los montos pagados erróneamente a la empresa constructora, lo que será verificado en una visita de seguimiento.

b) Se comprobó que no correspondió el pago de la suma de \$13.001.587, IVA incluido, efectuado a través del egreso N° 4.999, de 16 de enero de 2019, correspondiente a la NC N° 16, referido a una estructura metálica que conecta el pasillo del edificio HD con el edificio poniente, que pese a que no fue ejecutada por la empresa anterior (PIXELS), en el plano ARQ-01, del proyecto de arquitectura, aparece que se encontraba construida.

Lo expuesto, atendido que a través del Formulario N° 2, el contratista declaró haber analizado las BA y técnicas, aclaraciones y respuestas a las consultas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, otorgando su conformidad y aceptación sin reservas de toda la documentación referida, así como también, haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre ellos, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de las mismas. Del mismo modo, tal como se dejó establecido en la respuesta N° 145 del Foro de Preguntas y Respuestas entregada por el servicio auditado durante el proceso de licitación, se dio la posibilidad a los oferentes de visitar las obras cuantas veces lo estimasen necesario, para verificar en terreno el reforzamiento estructural de los edificios, lo que en el caso de la empresa adjudicada solo ocurrió en una oportunidad, según fue registrado en el Acta de Visita de Terreno, de 29 de marzo de 2016.

Nota de Cambio N° 16 (Versión corregida)					
Item	Partida	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Total (\$)
3.1	Excavaciones	m3	12,00	8.313	99.756
3.6	Extracción de escombros	m3	16,51	6.596	108.900
4.3	Estructura de HA	m3	12,70	102.673	1.303.947
4.7	Moldajes de elementos de hormigón	m3	101,60	20.616	2.094.586
7.2	Impermeabilización de sobrecreimiento	m2	101,67	1.791	182.091
Cuadro Resumen N° 20. - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por la ITO.					Total Directo (\$)
					3.789.280
					Gastos Generales 32.0031 1.212.687
					Utilidades 11.4785 434.952
					Total Neto 5.436.919
					IVA 19 1.033.015
					Total Obras a Pagar (\$)
					6.469.934
					Total Pagado NC° 16 (\$)
					19.471.521
					Diferencia pagada en exceso (\$)
					13.001.587

Cabe hacer presente, que la precipitada estructura estereométrica se compone por un entramado modular de vigas y pilares en 3 niveles, cuyas dimensiones aproximadas son de 2,5 x 2,4 x 12 m de altura, según se pudo constatar en los planos de planta y elevación del proyecto de arquitectura, ARQ-1 y ARQ-E5, respectivamente.

Respecto a este punto, y en lo que importa, el servicio expone que la NC N° 16 fue aceptada, dado que los proponentes no habrían dispuesto de todos los antecedentes para poder presupuestar la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



cuestionada estructura metálica -justificando su actuar en lo señalado en el dictamen N° 51.003, de 2012-; agrega que, si bien existió la posibilidad de visitar la obra en varias oportunidades, el contratista no lo habría estimado necesario, dado que de los antecedentes entregados no se advertía contradicción alguna.

Sobre la materia, resulta útil precisar que en el N° 9 de las BA, se establece que el proponente deberá verificar los antecedentes entregados por el servicio, debiendo considerar una inspección ocular del terreno y un estudio detallado del proyecto y de las especificaciones técnicas, de manera de incluir en su oferta todas las acciones necesarias para dar término a las faenas de ejecución de obras, de acuerdo a lo indicado en los antecedentes de la licitación.

Enseguida, el mismo precepto normativo previene que, en caso de desacuerdo o discordancia entre los planos y especificaciones técnicas, o en general, entre cualquiera de los documentos que forman parte de la licitación, el proponente deberá generar las consultas en el periodo indicado para tales efectos en el calendario de licitación.

En ese contexto, se debe tener presente que conforme al dictamen N° 51.003, de 2012 -al que alude el servicio en su contestación-, el carácter de suma alzada de un contrato, en donde el contratista asume el riesgo de ejecutar una cantidad de obra superior a la que previó -lo cual a su vez tiene como contrapartida el derecho a cobrar la totalidad de las partidas, aun cuando lo efectivamente ejecutado sea inferior a lo previsto-, varía cuando se trata de aumentos, disminuciones u obras extraordinarias que derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el ejecutor al presentar los precios de su oferta, lo que implica que para el pago de las partidas derivadas de tales circunstancias, resulta relevante si el contratista pudo o no tenerlas en cuenta al momento de presentar su oferta.

Al respecto, debe reiterarse entonces que dado que las BA que rígieron el contrato permitían al oferente, por una parte, efectuar las visitas a terreno que estimara pertinente -pudiendo mediante una simple inspección ocular detectar que la obra en cuestión no se encontraba ejecutada-, y que el contratista al firmar los documentos asociados a su oferta, asumió la responsabilidad de analizar detalladamente el proyecto y sus especificaciones técnicas, de manera de incluir en ella todas las acciones necesarias para dar término a las faenas de ejecución de obras, no resulta procedente -como pretende ese servicio- clasificar la cuestionada partida como una de aquellas que el contratista no pudo tener en cuenta al momento de formular su oferta.

Siendo ello así, se debe mantener la observación, quedando bajo apercibimiento de reparo la diferencia pagada en exceso de \$13.001.587, a través del egreso N° 4.999, de 2019, por la estructura metálica no contemplada en la propuesta económica del oferente, en conformidad a lo señalado en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de no ser regularizados dichos montos por ese servicio, lo que deberá ser informado a esta Entidad de Control en el transcurso de 60 días hábiles, contados de la recepción del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



presente informe.

Ello, sin perjuicio de incluir esta materia en el ya mencionado procedimiento disciplinario.

c) Se constató que respecto de la NC N° 29 "Antepechos de albañilería Edificio Sur", resulta cuestionable el pago de la cantidad de \$14.358.007, IVA incluido, efectuado a través del comprobante de egreso N° 5.957, de 14 de enero de 2019, por la demolición de los citados elementos, por cuanto se trata de una actividad contemplada en el N° 1 "Descripción general", de la Memoria de Cálculo Reforzamiento Estructural HPPP, en que se señaló que todos los módulos o edificios debían considerar el reemplazo de los muros de albañilería existentes por muros de hormigón armado, contexto en el cual, dado que resultaba inherente la demolición de lo existente, debió considerarse en la oferta presentada por la empresa constructora. Lo anterior, según el siguiente detalle:

Partida improcedente de la Nota de Cambio N° 29					
Item	Partida	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Total (\$)
4.12	Demoliciones	m3	49,8	168.858	8.409.128
				Total Directo (\$)	8.409.128
				Gastos Generales	32.0031
				Utilidades	11.4785
				Total Neto	12.065.552
				IVA	19
				Total pagado en exceso (\$)	2.292.455
				Total Pagado NC N° 29	14.358.007
				Total Pagado NC N° 29	30.377.109

Igualmente, se debe objetar el pago de la suma de \$6.716.014, referida a los muros de HA contemplados en la partida 4.3 "Estructura de HA" del presupuesto adjudicado, y que no fueron ejecutados por el contratista en el Edificio Sur, en atención a la respuesta entregada por la ITO al requerimiento de información (RDI) N° 71, del 15 de diciembre de 2016, en orden a que los muros no eran de esa materialidad, que implicó su reemplazo por muros de albañilería que sí fueron incorporados en la citada NC. Cabe anotar que hasta el EP N° 28, cursado a través del comprobante de egreso N° 1.719, del 7 de mayo de 2019, la partida alcanzó un 80 % de avance. Ello, conforme al siguiente desglose:

Disminución de Obras Presupuesto Oficial					
4.3	Estructura de HA	m3	38,31	102.673	3.933.403
				Total Directo (\$)	3.933.403
				Gastos Generales	32.0031
				Utilidades	11.4785
				Total Neto	5.643.709
				IVA	19
				Total Obras a Disminuir (\$)	1.072.305
					6.716.014

Sobre el particular, y al igual que en el caso anterior, la entidad auditada asegura que el oferente no tuvo los antecedentes necesarios para considerar la demolición de los aludidos antepechos, toda vez que los planos de cálculo no lo señalaban de esa forma, a diferencia de lo que sí ocurrió en otros edificios del proyecto, en donde se hacía referencia literalmente a la leyenda "Demoler Antepechos". Pese a ello, plantea una nueva evaluación sobre el mismo asunto, incorporando algunas correcciones a la citada NC N° 29 (la inclusión de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



nueva partida 3.6 "Extracción de escombros", la disminución de la partida 4.3 "Estructura de HA" planteada por esta Entidad de Control y la reevaluación de las cantidades de obra de las partidas 4.3 y 4.12, estimando ambas en 25,54 m³ totales), lo que da un valor de \$19.279.190, versus los \$30.377.109 autorizados a través de la aludida NC.

Atendidas las consideraciones expuestas por el servicio, y en lo que respecta a que los planos de cálculo habrían resultado insuficientes para evaluar la aludida demolición, se debe agregar que, si bien estos últimos no incluyeron la citada leyenda "Demoler antepechos", así como tampoco las elevaciones correspondientes, puede advertirse en algunas de estas láminas la enfierradura a utilizar -Elev. Eje S1 y Elev. Eje S12- y, en otros casos, el vano que se debía conformar -Elev Eje SB-, para lo cual necesariamente se debían demoler los antepechos existentes. A ello se suma que, ante la discrepancia aparecida entre la Memoria de Cálculo y los planos de arquitectura, la misma debió ser consultada durante el proceso de licitación por parte de la empresa constructora, según lo establece el N° 9 de las BA, lo que no aconteció en la especie.

Enseguida, en lo que respecta a la rectificación de los m³ considerados en la partida 4.3 "Estructura de HA", se debe aclarar que el cálculo realizado por esta Entidad de Control surge a partir de la cantidad de m² estimados en la NC N° 29 por ese servicio, para la partida 4.11 "Estructura de albañilería confinada" -esto es 127,712 m²-, la que, multiplicada por el espesor del muro de HA estimado en los planos de cálculo (0,3 m), da un total de 38,31 m³, sin que se advierta el respaldo que justifique los 25,54 m³ que plantea en su reevaluación.

En mérito de lo anterior, se debe mantener la observación, debiendo el servicio rebajar el monto objetado, lo que deberá ser informado a esta Entidad de Control en el transcurso de 60 días hábiles, contados de la recepción del presente informe, toda vez que de no ser así, se formulará el reparo correspondiente por la suma de \$14.358.007, IVA incluido, pagados a través del comprobante de egreso N° 5.957, de 2019, correspondiente a las demoliciones de los antepechos, y la suma de \$6.716.014, que debieron contemplarse como disminuciones de obras, que hacen referencia a los muros de HA contemplados en la partida 4.3 "Estructura de HA" del presupuesto adjudicado, y que no fueron ejecutados por el contratista en el Edificio Sur, en conformidad a lo señalado en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Ello, sin perjuicio de incluir tales asuntos en el ya mencionado procedimiento disciplinario.

d) Al igual que en el literal anterior, el servicio no debió efectuar el pago de la suma de \$100.024.302, a través del comprobante de egreso N° 5.943, de 14 de enero de 2019, correspondiente a la sumatoria de los costos incluidos en las NC N°s 10 "Ejecución de viga inyectada HA Edificio Sur", 33 "Ejecución de viga inyectada HA Edificio Norponiente y Norte" y 34 "Ejecución de viga inyectada HA Edificio Surponiente Ejes SP1-SP15", toda vez que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



los antetechos de HA ejecutados por la empresa constructora en los respectivos edificios, se encontraban graficados en los antecedentes de licitación, específicamente en las láminas de escantillones denominadas ARQ-ES1, ARQ-ES2 y ARQ-ES3, del proyecto de arquitectura, en conformidad al siguiente desglose:

Desembolso por Nota de Cambio		
Nº NC	Nombre	Monto Desembolsado por NC (\$)
10	Ejecución de viga invertida inyectada HA Edificio Sur.	23.960.043
33	Ejecución viga invertida inyectada HA Edificio Norponiente y Norte	48.947.926
34	Ejecución de viga invertida inyectada HA antepecho Edificio Surponiente Ejes SP1 - SP15	27.116.333
Total Pagado en exceso (\$)		100.024.302

Cuadro Resumen N° 23.- Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por el SSA y la ITO del HPPP.

En su contestación, el SSA señala que, si bien los escantillones detallados en los planos de arquitectura mencionan que los antetechos debían ejecutarse en HA según cálculo, estos últimos no especificaron nada al respecto, lo que impidió que esa empresa constructora pudiera incluir dichos montos en su oferta económica, y se les debió pagar a través de las aludidas NC.

En mérito de lo expuesto, y en atención a que la entidad auditada no plantea consideraciones distintas a las ya examinadas durante la presente auditoría, se debe mantener la observación, quedando bajo el apercibimiento de reparo la suma de \$100.024.302, pagados a través del comprobante de egreso N° 5.943, de 2019, en conformidad a lo señalado en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de no ser regularizados dichos montos por ese SSA, lo que deberá ser informado a esta Entidad de Control en el transcurso de 60 días hábiles, contados de la recepción del presente informe.

Ello, sin perjuicio de incluir tales asuntos en el ya mencionado procedimiento disciplinario.

e) Por las mismas razones indicadas en las letras c) y d) del presente numeral, no se debió aprobar en la NC N° 40 "Antepechos de hormigón", por la suma de \$29.210.042, que fueron pagados mediante el comprobante de egreso N° 5.957, de 15 de enero de 2018, por la demolición y ejecución de antepechos de HA en los edificios surponiente y norponiente, toda vez que de acuerdo a los antecedentes entregados durante el proceso de licitación, las demoliciones de dichos muretes aparecían graficados en las láminas de cálculo CA-SP-102 y CA-NP-102, correspondientes a las elevaciones del edificio, y en la Memoria de Cálculo Reforzamiento Estructural HPPP del respectivo proyecto de cálculo, y su materialidad en los escantillones tipo indicado en las láminas ARQ-ES1, ARQ-ES2 y ARQ-ES3, del proyecto de arquitectura, y por tanto dichas obras debieron ser consideradas por el contratista en su oferta económica.

Monto Pagado a la Fecha del Presente Informe en la Nota de Cambio N° 40			
NC	Descripción	Monto Aprobado IVA Incluido (\$)	Monto Pagado en exceso, IVA Incluido (\$)
40	Antepechos de hormigón	30.747.415	29.210.042

Cuadro Resumen N° 24 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por el SSA y la ITO del HPPP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Al igual que en el caso anterior, el servicio plantea que la información contenida en los planos de arquitectura y de cálculo resultaba insuficiente para que la empresa pudiera incorporar los costos asociados a los antetechos de los edificios surponiente y norponiente en su oferta económica.

Siendo ello así, al igual que lo expuesto en la letra d), se debe mantener lo observado, atendido lo cual ese servicio deberá regularizar los valores contemplados en la cuestionada NC (\$29.210.042), que fueron pagados mediante el comprobante de egreso N° 5.957, de 15 de enero de 2018, informando de ello a esta Entidad de Control en el transcurso de 60 días hábiles, contados de la recepción del presente informe. De lo contrario, se formulará el correspondiente reparo, de conformidad a lo señalado en los artículos 95 y siguientes de la a ley N° 10.336.

Lo anterior, sin perjuicio de incluir esta materia en el ya mencionado sumario.

f) Luego, en la NC N° 41 "Demolición de Elementos de HA Edificio Surponiente", no se debió pagar el monto de \$11.023.695, efectuado a través del comprobante de egreso N° 5.943, de 14 de enero de 2019, por la demolición de pilares de HA que, según fundamentó la empresa constructora, no aparecían considerados en la lámina de elevaciones CA-SP-102 del proyecto de cálculo estructural. Ello, por cuanto según se determinó de la revisión integral de la documentación del referido proyecto, dichas demoliciones se encontraban previstas en la lámina de planta piso tipo CA-SP-101 del mismo, en donde la ubicación de los citados pilares coincidía con la de los nuevos muros de HA a construir y, por ende, necesariamente se debía eliminar lo existente antes de poder volver a edificar, lo que debió ser contemplado en la oferta de la empresa ACCIONA.

Respecto a estas materias, el servicio señala, en lo que interesa, que existieron diferencias importantes entre los planos de cálculos destinados a restaurar el Edificio Surponiente -CA-SP-100 (planta fundaciones), CA-SP-101 (planta piso tipo), y CA-SP-102 (planta elevaciones)-, razón por la cual se habría levantado una nueva planimetría de los pilares que se debían mantener o demoler en el aludido edificio, lo que derivó en la aceptación de la cuestionada NC N° 41.

Analizado lo expuesto por la entidad auditada, se debe mantener lo observado, atendido que los referidos pilares coinciden con la ejecución de los nuevos muros de HA contemplados para el edificio, lo que implicaba que, necesariamente, debía demolerse la estructura existente, antes de edificar la nueva, por lo que no correspondía incluir la suma de \$11.023.695, pagados a través del comprobante de egreso N° 5.943, de 14 de enero de 2019, lo que deberá ser regularizado e informar de ello a esta Contraloría Regional dentro de 60 días hábiles contabilizados desde la recepción del presente informe, o se formulará el reparo correspondiente.

Ello, sin perjuicio de incluir tales asuntos en el ya citado sumario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



g) En lo que respecta a la NC N° 52 "Demolición, crecido y construcción de pilares no contemplados en el Edificio Norponiente", aprobada por el SSA por un monto de \$79.331.601, de los cuales hasta la fecha se han pagado \$54.990.427, según se pudo verificar a través del comprobante de egreso N° 5.957, de 15 de enero de 2019, se constató un pago en exceso de \$ 7.741.174, según se detalla a continuación:

Nota de Cambio N° 52 (versión corregida)					
Aumento de Obras (según correspondía)					
Item	Partida	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Total (\$)
3.6	Extracción de escombros	m3	14,72	6.596	97.093
4.3	Estructura de HA (nuevos muros + pilares nuevos)	m3	135,08	102.673	13.868.863
4.7	Moldajes de elementos de hormigón (nuevos muros + pilares nuevos)	m2	81,05	20.616	1.610.886
4.12	Demoliciones	m3	11,32	168.858	1.911.473
APU Nuevo	Inyección de Dowells en pilares	ml	540	18.860	10.184.400
					Total Directo 27.672.715
					Gastos Generales 32,0031% 8.856.127
					Utilidades 11,4785% 3.176.413
					Total Neto 39.705.254
					IVA 19% 7.543.998
					Total (\$) 47.249.253
					Montos considerados en NC N° 52 54.990.427
					Diferencia pagada en exceso (\$) 7.741.174

Cuadro Resumen N° 25 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por la ITO.

Lo anterior, atendido que según se pudo verificar en el plano de planta piso tipo CA-NP-101, solo correspondía contemplar la demolición y extracción de 11 pilares (N°s 2, 5, 6, 9, 11, 14, 21, 23, 30, 33 y 40), que en total suman 11,32 m³ de demolición y 14,72 m³ de retiro de escombros. Los restantes, dado que se trataba de muros nuevos y, por consiguiente, era necesario antes demoler los muros ya existentes, se entiende que el contratista adjudicado debió contemplar su demolición en la oferta presentada, más aún cuando, según se desprende del pertinente APU, se consideró un precio único, sin distinguir materialidad (hormigón armado o albañilería) o tipo de estructura (pilar, muro, etc.) a demoler.

Asimismo, cabe objetar el precio unitario contemplado para las obras de ejecución de HA y las demoliciones, atendido que se debía considerar aquellos contemplados en la oferta del contratista (Formulario N° 11 "Presupuesto"), esto es, los correspondientes a las partidas 4.3. "Estructura de HA" y 4.12. "Demoliciones", sin perjuicio de agregar la partida 4.7. "Moldajes de elementos de HA" para las obras de hormigón armado, que, en el contexto de los trabajos en cuestión, se estimaron en un 60% de los metros cúbicos de HA, según lo presupuestado en otras NC.

Finalmente, es dable cuestionar las disminuciones de obra contempladas en la presente NC, atendido que no se tuvieron a la vista los antecedentes que respaldaran los cálculos respectivos. Ello, por la suma total de \$7.601.157, IVA incluido, la que fue restada de la versión corregida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



antes consignada.

Dado que el servicio no aporta nuevos antecedentes a los ya analizados por esta Entidad de Control, se debe mantener la observación formulada, por lo que se efectuará el correspondiente reparo por la suma de \$7.741.174, pagada a través del comprobante de egreso N° 5.957, de 2019, en la medida que dicho pago no sea regularizado por ese servicio, lo que deberá ser informado a esta Entidad de Control en el transcurso de 60 días hábiles, contados de la recepción del presente informe.

Ello, sin perjuicio de incluir tales asuntos en el ya citado sumario.

En lo que respecta, a la suma de \$7.601.157, disminuida en la citada NC, el servicio deberá justificar su procedencia con antecedentes técnicos de respaldo, lo que será verificado en una visita de seguimiento realizada por este Organismo de Control.

h) Finalmente; en la NC N° 58 "Demolición de torreón y escaleras del Edificio Surponiente", no corresponde el desembolso de la suma de \$24.035.955, realizado a través del comprobante de egreso N° 5.957, de 15 de enero de 2019, por concepto de demoliciones, toda vez que los valores de las partidas extraordinarias denominadas "Demolición de torreón" y "Demolición de escalera en Edificio Surponiente", detalladas en la citada NC, debían ser consideradas como aumentos de obras en conformidad a las actividades y valores contemplados en el presupuesto de la oferta adjudicada, ítem 4.12 "Demoliciones", partida que, tal como se indicara, no distingue por materialidad o tipo de estructura, a saber:

Nota de Cambio N° 58 (Versión Corregida)					
Aumento de Obras					
Item	Partida	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Total (\$)
3.6	Extracción de escombros	m3	325,89	6.596	2.149.570
4.12	Demoliciones	m3	250,68	168.858	42.329.323
				Total Directo (\$)	44.478.894
				Gastos Generales	32.0031
				Utilidades	11.4785
				Total Neto (\$)	63.819.029
				IVA	19
				Total (\$)	12.125.615
				Total Aprobado	75.944.644
				Diferencia pagada en exceso (\$)	99.980.599
					24.035.955

Cuadro Resumen N° 26 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por la ITO.

Sobre este punto, el servicio de salud señala, en lo medular, que se habrían considerados para la evaluación de la citada NC N° 58, los APU definidos y aprobados en la oferta respectiva.

Siendo ello así, y dado que no se acompañan nuevos antecedentes que los ya examinados, se debe mantener la observación, y se formulará el pertinente reparo por la suma de \$24.035.955, pagada en exceso por utilizar montos no considerados en el presupuesto oficial, a través del comprobante de egreso N° 5.957, de 2019, salvo que dichos montos sean



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



debidamente regularizados por esa entidad, lo que deberá ser informado a esta Entidad de Control en el transcurso de 60 días hábiles, contados de la recepción del presente informe.

ya citado procedimiento disciplinario.

4. Obras pagadas no ejecutadas

De acuerdo a la visita efectuada a las obras, se comprobó que el SSA, mediante el comprobante de egreso N° 5.957, de 15 de enero de 2019, pagó la NC N° 57 "Cambio de ubicación de Sala de Caldera Sur", incluyendo partidas de cañerías y su correspondiente aislación, asociadas a los ítems 27.1.6.3.9 y 21.1.6.1.10. del presupuesto detallado de la oferta adjudicada, oficial, por una cantidad superior a la efectivamente ejecutada, lo que implicó un pago exceso de \$11.656.761, conforme al siguiente detalle:

Nota de Cambio N° 57					
Cantidades de obra efectivamente ejecutadas					
Item	Partida	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Total (\$)
27.1.6.3.9	4" (Aislación de Cañerías)	ml	220	17.841	3.925.020
27.1.6.1.10	6" (Cañerías)	ml	156	44.692	6.971.952
				Total Directo	10.896.972
				Gastos Generales	32.0031
				Utilidades	11.4785
				Total Neto	15.635.150
				IVA	19
				Total (\$)	2.970.678
					18.605.828
Cantidades de obra aprobadas					
27.1.6.3.9	4" (Aislación de Cañerías)	ml	272	17.841	4.852.752
27.1.6.1.10	6" (Cañerías)	ml	288	44.692	12.871.296
				Total Directo	17.724.048
				Gastos Generales	32.0031
				Utilidades	11.4785
				Total Neto	25.430.748
				IVA	19
				Total (\$)	4.831.842
				Diferencia pagada en exceso (\$)	30.262.590
					11.656.761

Cuadro Resumen N° 27 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por la ITO.

Lo anterior, fue corroborado con la ITO mediante correo electrónico de 13 de julio del presente año.

En su respuesta, el servicio cuestiona las cantidades realmente ejecutadas por la empresa contratista, señaladas en el Cuadro Resumen N° 27, señalando que, como resultado de nuevas mediciones efectuadas, las partidas 27.1.6.3.9 y 27.1.6.3.10, suman 288,35 y 138,66 ml, respectivamente, en vez de los 220 y 156 señalados, existiendo una diferencia de pago de \$10.897.854, la que será regularizada con una nueva NC de cambio de disminución de obras.

Sobre el particular, si bien se acoge lo argumentado por el SSA, se debe mantener la observación en tanto no sea haga efectiva la regularización de la respectiva NC, lo que será verificado en una próxima



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



visita de seguimiento.

5. Sobre estados de pago con documentación de respaldo incompleta.

De la revisión efectuada a los documentos que sustentan los estados de pagos de la obra "Mejoramiento Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel Putaendo", cabe objetar lo siguiente:

a) Los estados de pago que se indican a continuación, por la suma total de \$472.218.636, no contienen entre sus respaldos los certificados de ensayos de hormigón, lo que contraviene el N° 49, del capítulo VIII, de las BÁ, que establece que los estados de pago que remita el contratista deberán contener una serie de documentos, entre ellos, los certificados de ensayos de hormigón, emitidos por una institución acreditada.

Estados de Pago (EP) Sin Certificados de Ensayos de Hormigón			
Nº EP	Comprobante de Egreso		
	Nº Folio	Fecha	Monto (\$)
8	3287	05-09-17	308.929.811
11	4296	05-12-17	163.288.825
	Total (\$)		472.218.636

Cuadro Resumen N° 28 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados el HPPP.

b) A su vez, se verificó que los estados de pagos singularizados a continuación, por un total de \$2.411.756.935, no contienen entre sus respaldos los comprobantes de depósito de los respectivos cheques emanados por la entidad fiscalizada, relativos al desembolso de los estados de pago al contratista.

Estados de Pago (EP) Sin Comprobante de Depósitos			
Nº EP	Comprobante de Egreso		
	Nº Folio	Fecha	Monto (\$)
1	4660	12-01-17	143.515.361
2	716	07-03-17	37.448.568
3	1189	07-04-17	144.135.604
4	1530	09-05-17	142.729.503
5	1964	06-06-17	193.813.534
6	2427	01-07-17	256.357.399
7	2904	07-08-17	224.910.076
8	3287	05-09-17	308.929.811
9	3623	10-10-17	231.894.960
10	3931	07-11-17	220.853.804
11	4296	05-12-17	163.288.825
12	4995	16-01-18	185.741.302
13	4997	16-01-18	158.138.188
	Total (\$)		2.411.756.935

Cuadro Resumen N° 29 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados el HPPP.

Las inconsistencias en los respaldos señaladas en los literales anteriores, transgreden lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece, en lo pertinente, que los ingresos y gastos de los servicios o entidades deberán contar con el sustento de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



documentación que justifique tales operaciones, y lo señalado en los artículos 2º, letra c), y 10 de la mencionada resolución N° 30, de 2015, debido a que se encuentran insuficientemente acreditados los servicios pagados al contratista.

c) Seguidamente, se cotejó que los EP detallados en la siguiente tabla, no contenían la firma de la ITO, lo que vulnera el N° 38 de las BA, conforme al cual el asesor técnico de obras junto al inspector técnico de obras fiscalizarán y apoyarán el desarrollo y ejecución de los trabajos.

Nº EP	Estados de Pago Sin la Firma del ITO		
	Nº Folio	Fecha	Montos (\$)
1	4660	12-01-17	143.515.361
14	3044	05-07-18	127.269.138
15	3045	05-07-18	123.675.242
16	3049	05-07-18	129.554.819
17	3055	05-07-18	119.499.477
Total (\$)			643.514.037

Cuadro Resumen N° 30 - Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados el HPPP.

a), b) y c), el HPPP adjunta a su respuesta los certificados de hormigón antes singularizados, como también copia de los comprobantes de egreso, las cartolas que señalan el cobro de los cheques emitidos y las carátulas de los Estados de Pago firmadas por la ITO, todo lo cual permite dar por subsanadas las objeciones antes reseñadas.

6. Sobre documentación contable no proporcionada durante la fiscalización.

El HPPP no proporcionó, al término de la fiscalización en terreno -esto es, 11 de julio de 2019-, los EP N°s 9 y 10, por las sumas de \$231.894.960, y \$220.853.804, respectivamente, que correspondían a los meses de agosto y septiembre de 2017.

Tal situación incumple los artículos 85 y siguientes de la ley N° 10.336, en cuanto a que todo funcionario que custodie, administre o pague fondos públicos, rendirá a la Contraloría las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos que determina la ley, agregando en su inciso segundo, que un funcionario, al ser requerido por la Contraloría, no presente debidamente documentado el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, se presumirá que ha cometido sustracción de dichos valores. Ello, en concordancia con el artículo 2º, letra c), de la anotada resolución N° 30, de 2015, de este origen, el cual indica que la rendición de cuentas debe estar constituida por los decretos de pago con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados; y con lo señalado en su artículo 10, que dispone que el expediente de rendición de cuentas debe acreditar las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

Igualmente, transgrede lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 55 establece que los ingresos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



gastos de los servicios o del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos y leyes especiales sobre la materia, además de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

En su respuesta, la entidad hospitalaria adjunta los estados de pago singularizados precedentemente, lo que permite subsanar lo objetado.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el SSA ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar en parte las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 577, de 2019, de este Organismo Control, entre ellas, las contenidas en el Acápite I, numeral 3, sobre registro contable de las garantías de fiel cumplimiento; numeral 4, letra a), sobre cheques girados y no cobrados considerados en las conciliaciones bancarias; Acápite II, numeral 6, relativo al atraso en la presentación y pagos de los EP; Acápite III, numeral 5, concerniente a EP con documentación de respaldo incompleta; y numeral 6, sobre documentación contable no proporcionada durante la fiscalización.

En cuanto a las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Regularizar los pagos objetados, por la suma de \$1.898.820.222, referidos a multas no cobradas por el atraso mensual de obras respecto del programa de trabajo, la ausencia injustificada del personal del cuadro del personal permanente y la falta de autorización de los subcontratos incorporados a la obra, dando cuenta de ello a esta Entidad de Control dentro del plazo de 60 días hábiles contabilizados desde la recepción del presente informe, toda vez que, de lo contrario, se formulará el reparo correspondiente, en conformidad a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, (Acápite III, numeral 2, letras b), c) y d) (AC)).

2. De igual modo, se deberán normalizar los pagos asociados a las NC N°s 16, 29, 10, 33, 34, 40, 41, 52 y 58, detallados en el presente informe, por un valor total de \$206.110.776, remitiendo la documentación que así lo acredite dentro del mismo plazo mencionado en el punto anterior, cuyo incumplimiento dará lugar al reparo correspondiente, acorde a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336 (Acápite III, numeral 3, letras b), c), d), e), f), g) y h) (AC)).

3. Por su parte, el SSA deberá sustanciar un sumario administrativo con el objeto de determinar la responsabilidad que le asiste a los funcionarios que participaron en los hechos mencionados en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



puntos 1 y 2 anteriores, así como también la materia referida a la inexistencia de la UT en el periodo auditado, conforme lo exigió el N° 38 de las BA, debiendo adoptar medidas que eviten su reiteración (Acápite II, numeral 1, (AC)).

4. Asimismo, el servicio deberá incluir en el citado procedimiento disciplinario la falta de experiencia mínima del equipo de profesionales en obras propuesto por constructora, debiendo reemplazar a aquellos que no den cumplimiento a lo establecido en las BA y a lo ofertado por la citada empresa, lo que será fiscalizado en una visita de seguimiento (Acápite II, numeral 3, (AC)).

5. Enseguida, también deberán añadirse al sumario incoado por ese SSA las irregularidades constatadas en el Edificio Sur, que dicen relación con la ocupación de este último sin contar con la respectiva recepción parcial de las obras y la tramitación de esta última ante la DOM por parte de ese servicio, al margen de lo establecido en las BA. Estas materias serán objeto de seguimiento por parte de este Ente de Control, para verificar que se haya obtenido la mencionada recepción del edificio (Acápite II, numeral 4, letras a) y b) (C)).

6. A su turno, el SSA y el HPPP deberán confeccionar sus respectivos manuales de procedimientos, en conformidad a su estructura organizacional vigente (Acápite I, numeral 1 (C)).

7. Ante la falta de monitoreo de la observación pendiente en el informe del Seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° 258, de 2017, Sobre Eventuales Irregularidades en el SSA, el servicio deberá velar por el cumplimiento de la acción correctiva señalada en el mismo, lo que será verificado en una revisión de seguimiento (Acápite I, numeral 2 (MC)).

8. En lo relativo a la inclusión del cheque N° 1108699, por la suma de \$3.357.612, en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio que se encontraba caduco a esa data, infringiendo con ello lo preceptuado en el aludido oficio circular N° 96.016, de 2015, y en lo que concierne a las diferencias en los abonos y cargos sin identificar por las cantidades de \$4.900 y \$13.690, el HPPP deberá acreditar la resolución de las acciones adoptadas, en razón a las solicitudes de regularización efectuadas al Banco Estado, lo que será verificado en la próxima visita de seguimiento del presente informe (Acápite I, numeral 4, letras a) y b) (C)).

9.. El servicio deberá reportar en el portal GEO-CGR el contrato auditado al amparo de la resolución exenta N° 6.826, de 2014 (Acápite I, numeral 5 (LC)).

10. El SSA deberá contratar a profesionales que conformen la dotación necesaria de la AITO, en conformidad a los parámetros establecidos el oficio C4/N° 3.021, de 2019, emitido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a modo de apoyar en las labores diarias de fiscalización y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



administración de la ITO, de acuerdo al nivel de complejidad de las misma, lo que será verificado por esta Entidad de Control en una revisión de seguimiento (Acápite II, numeral 2 (C)).

11. La ITO deberá dar cumplimiento a cada una de las funciones que le fueron encomendadas en la resolución exenta N° 3.824, de 2018, emitida por ese servicio de salud, velando por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economicidad de los fondos públicos, consagrados en la ley N° 18.575 (Acápite II, numeral 5 (AC)).

12. En lo que respecta a que el HPPP no exigió al contratista la presentación de los EP N°s 3, 14, 15 y 16, acorde a las fechas establecidas en el N° 49 de las BA, esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias para que dichos documentos sean proporcionados en los plazos establecidos en el acuerdo de voluntades y dar estricto cumplimiento a la normativa legal, evitando con ello la reiteración de situaciones similares (Acápite II, numeral 6, letra a) (C)).

13. En lo que atañe a que en los meses de abril y mayo de 2019, la empresa ACCIONA no presentó los estados de pago acorde a los plazos señalados en el referido N° 49 de las BA, alcanzando a la fecha del presente informe 5 meses de atraso, corresponde al HPPP exigir los documentos que respalden el cumplimiento de los compromisos que debe efectuar el referido contratista, o en su defecto, ponderar lo estipulado en el N° 44.4 de las BA, en cuanto a utilizar las garantías del contrato para efectuar el pago de las obligaciones laborales y previsionales adeudadas, todo lo cual será corroborado en la próxima visita de seguimiento (Acápite II, numeral 6, letra b) (C)).

14. En lo referido a que durante los años 2017 y 2018, el HPPP pagó la suma de \$266.027.981, correspondientes a los EP N°s 4 y 14, excediendo el plazo previsto de 30 días como máximo, lo que no se aviene con lo señalado en el artículo 79 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, corresponderá a esa entidad, en el futuro, efectuar los desembolsos de los servicios contratados en los plazos establecidos según la normativa reseñada (Acápite II, numeral 6, letra c) (C)).

15. En relación a que la empresa ACCIONA presentó pérdidas financieras por la suma de \$1.836.891.497 y pérdidas tributarias por \$8.943.103.075, y asimismo, para el año 2018, un EBITDA negativo por la cantidad de \$9.257.832.269, condiciones que no fueron advertidas por el SSA en su evaluación en los primeros casos, apartándose así de los principios de servicialidad del Estado y de eficiencia y eficacia que rigen el actuar de sus órganos, establecidos en los artículos 3°, 5° y 53 de la ley N° 18.575, esa entidad deberá considerar, en el futuro, los factores antes precisados, al momento de realizar la evaluación de sus ofertas correspondientes a los procesos licitatorios que se lleven a cabo (Acápite II, numeral 7, letra b) (C)).

16. Enseguida, ese servicio deberá regularizar el pago ascendente a la suma de \$638.353.784, correspondiente a 40



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



partidas globales pagadas al margen de lo establecido en el Formulario N° 11 "Presupuesto Detallado o Itemizado", en donde se indica que las partidas cotizadas en valores globales solo serán pagadas una vez que se encuentren totalmente terminadas, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento (Acápite III, numeral 1 (AC)).

17. La entidad auditada deberá presentar el Programa Detallado de Prevención de Riesgos e Higiene Industrial, exigido a la empresa constructora en los N°s 44.1 y 47 de las BA, lo que deberá ser verificado en una visita de seguimiento (Acápite III, numeral 2, letra a) (C)).

18. El SSA deberá regularizar el pago improcedente de \$27.635.834, IVA incluido, realizado mediante el comprobante de egreso N° 4.999, de 2019, en la NC N° 9 "Muros de Hormigón Armado (HA) Edificio Sur Poniente", lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento (Acápite III, numeral 3, letra a) (AC)).

19. El servicio deberá justificar la procedencia de la suma de \$7.601.157, disminuida en la NC N° 52 "Demolición, crecido y construcción de pilares no contemplados en el Edificio Norponiente", lo que deberá ser verificado en una visita de seguimiento realizada por este Organismo de Control (Acápite III, numeral 3, letra g) (AC)).

20. El servicio auditado deberá disminuir el pago de la suma de \$10.897.854, realizada en la NC N° 57 "Cambio de ubicación de Sala de Caldera Sur", por obras no ejecutadas por el contratista correspondiente a las partidas de cañerías y aislación, asociadas a los ítems 27.1.6.3.9. y 21.1.6.1.10. del presupuesto oficial, lo que también será verificado en una próxima fiscalización de seguimiento (Acápite III, numeral 4 (AC)).

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 6, en los plazos de 60 días hábiles -según se indica en cada caso-, contados desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Igualmente se mantienen, pero que fueron categorizadas como MC y LC, y que también se consignan en el citado Anexo N° 6, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será de la Unidad de Control Interno del servicio y/o el auditor interno Ministerial.

Remítase el presente informe al Director del Servicio de Salud Aconcagua y al Jefe del Departamento de Control Interno de ese servicio, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía Contraloría General de la República y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 1

PARTIDAS EN CONCILIACIÓN SIN IDENTIFICAR.

FECHA	DETALLE	MONTO EN \$
2015 Junio	Los Andes compromiso de pago N° 191 Cristian Leiva	1.760
2015 Junio	Transferencia Santiago Mariana Concha Olcese	16.960
2015 Agosto	Transferencia Santiago Christian González Villalobos	760
2015 Agosto	Transferencia Santiago Gloria Mena Jarpa	15.400
2015 Septiembre	Transferencia Santiago Christian González Villalobos	820
2015 Septiembre	Transferencia desde chequera electrónica 22370035	19.990
2015 Septiembre	Santiago Principal	16.000
2016 Marzo	Quilpué	1.580
2016 Marzo	Santiago Principal	16.000
2016 Marzo	Santiago Principal	16.000
2016 Marzo	Santiago Principal desde Banco BCI	44.900
2016 Diciembre	Transferencia Matías Riff	810
2017 Febrero	San Felipe	1.620
2017 Marzo	Transbank	363
2017 Mayo	Transbank	13.508
2017 Mayo	Putaendo	1.950
2017 Junio	Santiago Principal caja vecina	1.000
2017 Septiembre	Santiago Principal (Andrea Sánchez Atencio)	855
2017 Septiembre	Santiago Principal caja vecina	1.000
2017 Octubre	San Felipe	24.940
2017 Diciembre	Putaendo	16.432
2018 Enero	Transferencia Santiago Principal	65
2018 Enero	Transferencia Santiago Principal	116.200
2018 Enero	Putaendo	102.400
10-05-2018	Transferencia Verónica del Rosario León	1.670
05-07-2018	Putaendo	148.982
18-07-2018	Putaendo	400
31-08-2018	Transferencia Santiago Principal	534.622
12-11-2018	Transbank	1.007
19-11-2018	Transferencia chequera electrónica 22173014817	63.280
20-12-2018	Transbank	21.492
28-12-2018	Santiago Depósito correspondiente a Programa Medico	21.320
28-12-2018	Transbank	2.686
-	Fondo Fijo Mario Zegers	4.700
-	Cheque N°4615388 de 31/03/2016 por menos	30
-	Cheque N°6831009 de 31/01/2017 por menos	300
-	Cheque N°1323159 de 31/07/2018 por menos	20
-	Por error el banco regulariza diferencia de \$ 200	200
	TOTAL (\$)	1.232.022

Fuente: Elaboración propia en base a las conciliaciones bancarias presentadas por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2018.



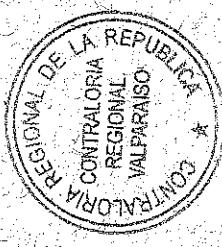
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CARGOS	MONTO EN \$
Diferencia de más en banco cheque N°4259972	20
Error del banco cheque N°5310435	5.000
Diferencia de cheque N°9570497	5.000
Diferencia de cheque N°9570498	1.000
Diferencia de cheque N°6831117	60
Diferencia de cheque N°895379	1
Diferencia de cheque N°895445	1.000
Error de contabilización	740
Giro de menos en pago de viáticos	273
Se realiza cheque N°2584878 de más	291
Cheque N°6831011 se realiza de más	65
Se realiza cheque N°8667509 de más	51.160
Se realiza cheque N°518043 de más	100
Se realiza cheque N°0695384 de más	300
Se realiza cheque N°1323149 de más	270
Se contabiliza depósito en SIGFE en diciembre 2018	398.791.000
Se contabiliza depósito en SIGFE en diciembre 2018	1.000.000
Se contabiliza depósito en SIGFE en diciembre 2018	43.117
Se contabiliza depósito en SIGFE en diciembre 2018	47.984
TOTAL (\$)	399.947.381

Fuente: Elaboración propia en base a las conciliaciones bancarias presentadas por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2018.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 2

DÍAS DE INASISTENCIA DE LOS PROFESIONALES CONTRATADOS EN EL PERÍODO AUDITADO

Nº	Profesionales en Obra	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	ago-17	sep-17	dic-17	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	nov-18	dic-18	Días Totales
1.	Profesional residente Administrador del Contrato					1				2	1					1				10
2.	Jefe de Terreno																1			12
3.	Profesional Plan Aseguramiento de la Calidad (PAC)	8					1			3										15
4.	Profesional de Obras Civiles																			13
5.	Profesional Coordinador de Instalaciones																			4
6.	Experto en prevención de riesgos	7	1		2										1					2
7.	Profesional Programador de Obras	2	5	1	2	3				7		4	2	2	1	3	1			35
8.	Profesional Coordinador Modelador BIM									9				1	1		5		10	26
																		Nº TOTAL DE DÍAS	124	

NOTA: ITO cursó multas por inasistencia del personal PAC en el periodo comprendido entre noviembre y diciembre 2018 por lo que no contabilizan esos días.

Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por la ITO del HPPP.



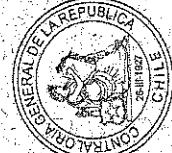
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 3

Nº	Profesionales en Obra	DÍAS SIN CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES EN EL PERÍODO AUDITADO					Totales
		ene-17	abr-17	oct-17	nov-17	ago-18	
1	Profesional residente. Administrador del Contrato		9	10			19
2	Jefe de Terreno						-
3	Profesional Plan Aseguramiento de la Calidad (PAC)					16	16
4	Profesional de Obras Civiles						
5	Profesional-Coordinador de Instalaciones		31				31
6	Experto en prevención de riesgos						
7	Profesional Programador de Obras						
8	Profesional Coordinador Modelador BIM	31			13		44
Nº TOTAL DE DÍAS							110

Fuente: Elaboración propia realizada con los antecedentes facilitados por la ITO del HPPP.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 4

MULTA POR PARTIDA SUBCONTRATADA						
Nº Subcontrato	Nº Partida	Nombre Partida	Subtotal Partida (\$)	GG (32%)	Utilidades (11.48%)	Sub Total Neto 20% Monto Partida (\$)
3.1	Excavaciones		53.159.168	17.004.934	6.102.672	76.272.774
3.3	Movimientos de Tierra		62.796.639	20.094.924	7.209.054	90.100.618
3.4	Rellenos	21.423.923	6.855.655	2.459.466	30.739.045	6.147.809
3.5	Emplazamiento / Hormigón Pobre	13.886.341	4.443.629	1.594.152	19.924.122	3.984.824
3.6	Extracción de Escombro	18.680.218	5.977.670	2.144.489	26.802.377	5.360.475
30.1	Extracción de Tierra	24.664.358	7.892.595	2.831.468	35.388.421	7.077.684
4.1	Fundaciones de HA sin amar	272.303.789	87.137.212	31.260.475	390.701.476	78.140.295
4.2	Fundaciones de HA	138.833.709	44.426.787	15.938.110	199.198.606	39.839.721
4.3	Estructura de HA	102.062.787	32.660.092	11.716.808	146.439.687	29.287.937
4.4	Radieres de Hormigón Interior y Exterior	81.289.108	26.012.515	9.331.990	116.633.612	23.326.722
4.5	Sobre Radier / Sobre Losa	30.615.876	9.797.080	3.514.703	43.927.659	8.785.532
4.6.1	Estructura Metálica Hormigón Armado	72.102.812	23.072.900	8.277.403	103.453.115	20.690.623
4.6.2	Estructura Metálica - Vigas y Pilares	18.473.143	5.911.406	2.120.717	26.505.266	5.301.053
4.6.3	Estructura Cobierta	12.052.098	3.856.671	1.383.581	17.292.350	3.458.470
4.6.3	Modailes de Elementos de Hormigón	245.610.812	78.595.460	28.196.121	352.402.393	70.480.479
4.7	Placa OSB	9.197.460	2.943.187	1.055.868	13.196.516	2.639.303
4.8	Perfil Metalcon	6.171.385	1.974.843	708.475	8.854.703	1.770.941
4.9	Losa Colaborante	10.304.409	3.297.411	1.182.946	14.784.766	2.956.953
4.10	Cubierta sobre Losa Impermeabilizada	25.714.109	8.228.515	2.951.980	36.894.604	7.378.921
4.11	Estructura Albañilería Confinada	478.235.891	153.035.485	54.901.480	686.172.856	137.234.571
4.12	Demoliciones	77.547.498	24.815.199	8.902.453	111.265.150	22.253.030
5.1	Aislante 50 mm	105.319.746	33.702.319	12.090.707	151.112.772	30.222.554
5.2.1	Forros	32.790.625	10.493.000	3.764.364	47.047.989	9.409.598
5.3	Canaletas de Aguas Lluvias	15.121.750	4.838.960	1.735.977	21.696.687	4.339.337
5.4	Bajadas de Aguas Lluvias	11.583.472	3.706.711	1.329.783	16.619.966	3.323.993
5.5	Membrana	44.729.629	14.313.481	5.134.961	64.178.072	12.835.614
7.1	Sobrecimientos Exteriores	8.042.501	2.573.600	923.279	11.539.380	2.307.876
7.2						

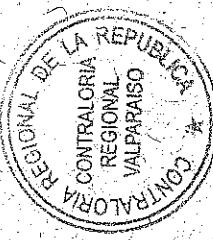
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



7.3	Juntas de Dilatación							
20.1	Anticorrosivo	60.843.212	19.469.828	6.984.801	87.297.841		17.459.568	
20.2	Óleo opaco blanco	50.902.228	16.288.713	5.843.576	73.034.516		14.606.903	
20.2.1	Óleo Semibrillo	69.581.089	22.265.948	7.987.909	99.834.946		19.966.989	
20.3	Esmalte sintético	96.711.029	30.947.529	11.102.426	138.760.985		27.752.197	
20.4	Esmalte epoxico	21.367.047	6.837.456	2.452.937	30.657.440		6.131.488	
10.1	Tabiques placa de yeso-cartón XR e=120 mm	18.146.140	5.806.765	2.083.177	26.036.082		5.207.216	
10.4	Tabiques de placa de yeso-cartón XR e=70 mm	137.891.912	44.125.412	15.829.991	197.847.315		39.569.463	
8.1	Pavimentos de Porcelanato	11.224.209	3.591.747	1.288.539	16.104.495		3.220.899	
11.3	Revestimiento de porcelanato a guardamuro	431.508.399	138.082.688	49.537.164	619.128.251		123.825.650	
17.1	Puertas de madera	125.441.416	40.141.253	14.400.675	179.983.343		35.996.669	
18.1	Bisagras de acero	170.843.219	54.669.830	19.612.801	245.125.850		49.025.170	
18.7	Cerrajuras	6.924.295	2.215.774	794.909	9.934.979		33.217.583	
11.1	Estucos interiores	10.017.868	3.205.718	1.150.051	14.373.637		2.874.727	
12.1	Estucos exteriores	262.042.191	83.853.501	30.082.443	375.978.135		75.195.627	
16.1.1	Cubrejuntas de piso / muro	115.756.839	37.042.188	13.288.885	166.087.913		33.217.583	
16.1.2	Cubrejuntas muro / muro inferior	21.526.036	6.888.332	2.471.189	30.885.557		6.177.111	
16.1.3	Cubrejuntas muro / esquina inferior	13.061.013	4.179.524	1.499.404	18.739.942		3.747.988	
16.1.4	Cubrejuntas cielo / cielo	11.988.920	3.836.454	1.376.328	17.201.703		3.440.341	
16.1.5	Cubrejuntas muro / muro fachada	13.103.022	4.192.967	1.504.227	18.800.216		3.760.043	
16.1.6	Cubrejuntas muro / esquina fachada	15.110.801	4.835.456	1.734.720	21.680.978		4.336.196	
17.2	Guardamuros	13.656.108	4.369.955	1.567.721	19.593.784		3.918.757	
16.1.7	Cubrejuntas techo / muro	63.941.070	20.461.143	7.340.435	91.742.648		7.661.428	
13.7.1	Cornisas de poliestireno extruido de alta densidad	29.364.843	9.396.750	3.371.084	42.132.676		18.348.530	
17.2	Guardamuros	26.698.592	8.543.550	3.064.998	38.307.140		8.426.535	
27.2.2.1	T.G.A.F.y Comp. "Subestación A 500Kva"	63.941.070	20.461.143	7.340.435	91.742.648			
27.2.2.2	T.G.A.F. "Subestación B 500Kva"	4.185.733	1.339.435	480.522	6.005.690			
27.2.2.3	T.G.Aux.A.F.y Comp. "Sala Eléctrica Subterráneo"	5.064.028	1.620.489	581.350	7.265.867		1.201.138	
27.2.2.4	T.G.Aux.F. CLIMA "Sala Eléctrica Subterráneo"	4.114.788	1.316.732	472.378	5.903.898		1.453.173	
27.2.2.5	T.D.A.y F. "Ascensor 1 Proy."	4.114.788	1.316.732	472.378	5.903.898		1.180.780	
27.2.2.6	T.D.A.y F. "Ascensor 2 Proy."	292.875	93.720	33.622	420.217		84.043	
		292.875	93.720	33.622	420.217			
								84.043



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



		"SUR-SUBTERRANEO"	12.770.033	4.086.411	1.466.000	18.322.443	3.664.489
27.2.2.7	T.D.A.F y Comp. "Lavandería"	10.641.694	3.405.342	1.221.666	15.268.703	3.053.741	3.053.741
27.2.2.8	T.D.A.F y Comp. "SUR-1ºPiso"	7.094.463	2.270.228	814.444	10.179.136	2.035.827	2.035.827
27.2.2.9	T.D.A.F y Comp. "SUR-2ºPiso" - Administración	3.263.453	1.044.305	374.644	4.682.402	936.480	936.480
27.2.2.10	T.G.Aux.A.F. y Comp. "ORIENTE" - T.D.A.F.y Comp. "ORIENTE-1P"	3.263.453	1.044.305	374.644	4.682.402	936.480	936.480
27.2.2.11	T.G.Aux.A.F. y Comp. "PONIENTE" - T.D.A.F.y Comp. "PONIENTE-1P"	2.695.896	862.687	309.489	3.868.072	773.614	773.614
27.2.2.12	T.G.Aux.A.F. y Comp. "SUR-ORIENTE" - T.D.A.F.y Comp. "SO-1P-01"	2.635.896	862.687	309.489	3.868.072	773.614	773.614
27.2.2.13	T.G.Aux.A.F. y Comp. "SUR-PONIENTE" - T.D.A.F.y Comp. "SP-1P-01"	3.263.453	1.044.305	374.644	4.682.402	936.480	936.480
27.2.2.14	T.G.Aux.A.F. y Comp. "Norte y Nor-Oriente" - T.D.A.F.y Comp. "N-1P"	2.128.339	681.068	244.333	3.053.741	610.748	610.748
27.2.2.15	T.G.Aux.A.F. y Comp. "Nor-Poniente"	2.128.339	681.068	244.333	3.053.741	610.748	610.748
27.2.2.16	T.D.A.F.y Comp. "Oriente-2P"	2.128.339	681.068	244.333	3.053.741	610.748	610.748
27.2.2.17	T.D.A.F.y Comp. "Poniente-2P"	2.128.339	681.068	244.333	3.053.741	610.748	610.748
27.2.2.18	T.D.A.F.y Comp. "N-2P"	2.128.339	681.068	244.333	3.460.905	692.181	692.181
27.2.2.19	T.D.A.F.y Comp. "N-3P"	2.412.117	771.877	276.911	3.460.905	692.181	692.181
27.2.2.20	T.D.A.F.y Comp. "SALA SERVIDORES"	780.391	249.725	89.589	1.119.705	223.941	223.941
27.2.2.21	T.D.A.F.y Comp. "NO-1P-01"	2.695.896	862.687	309.489	3.868.072	773.614	773.614
27.2.2.22	T.D.A.F.y Comp. "NO-1P-02"	2.128.339	681.068	244.333	3.053.741	610.748	610.748
27.2.2.23	T.D.A.F.y Comp. "NO-2P-01"	1.064.169	340.534	122.167	1.526.870	305.374	305.374
27.2.2.24	T.D.A.F.y Comp. "NO-2P-02"	2.128.339	681.068	244.333	3.053.741	610.748	610.748
27.2.2.25	T.D.A.F.y Comp. "NO-3P-01"	1.064.169	340.534	122.167	1.526.870	305.374	305.374
27.2.2.26	T.D.A.F.y Comp. "NO-3P-02"	2.739.054	876.497	314.443	3.929.995	785.999	785.999
27.2.2.27	T.D.A.F.y Comp. "NO-3P-02"	2.093.396	669.887	240.322	3.003.605	600.721	600.721
27.2.2.28	T.D.A.y F. "Ascensor 1 Existente"	2.128.339	681.068	244.333	3.053.741	610.748	610.748
27.2.2.29	T.D.A.F.y Comp. "NP-1P-01"	1.064.169	340.534	122.167	1.526.870	305.374	305.374
27.2.2.30	T.D.A.F.y Comp. "NP-1P-02"	1.064.169	340.534	122.167	1.526.870	305.374	305.374
27.2.2.31	T.D.A.F.y Comp. "NP-2P-01"	1.064.169	340.534	122.167	1.526.870	305.374	305.374
27.2.2.32	T.D.A.F.y Comp. "NP-2P-02"	1.064.169	340.534	122.167	1.526.870	610.748	610.748
27.2.2.33	T.D.A.F.y Comp. "NP-3P-01"	2.128.339	681.068	244.333	3.053.741	610.748	610.748
27.2.2.34	T.D.A.F.y Comp. "NP-3P-02"	1.064.169	340.534	122.167	1.526.870	305.374	305.374

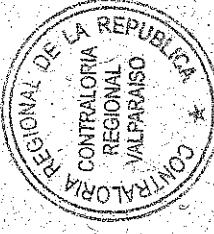
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



27.2.2.35	T.D.A.F. "Ascensor 2 Existente"	1.844.306	590.178	211.726	2.646.210	529.242
27.2.2.36	T.D.A.F.y Comp. "SO-1P-02"	2.128.339	681.068	244.333	3.053.741	610.748
27.2.2.37	T.D.A.F.y Comp. "SO-2P-01"	2.128.339	681.068	244.333	3.053.741	610.748
27.2.2.38	T.D.A.F.y Comp. "SO-2P-02"	2.128.339	681.068	244.333	3.053.741	610.748
27.2.2.39	T.D.A.F.y Comp. "SO-3P-01"	2.128.339	681.068	244.333	3.053.741	610.748
27.2.2.40	T.D.A.F.y Comp. "SO-3P-02"	2.128.339	681.068	244.333	3.053.741	610.748
27.2.2.41	T.D.A.F.y Comp. "SP-Subterráneo" Bodegas	567.557	181.618	65.156	814.331	610.748
27.2.2.42	T.D.A.F.y Comp. "SP-1P-02"	567.557	181.618	65.156	814.331	610.748
27.2.2.43	T.D.A.F.y Comp. "SP-2P-01"	567.557	181.618	65.156	814.331	610.748
27.2.3.4	Nº3: Alimentador "Ala Sur-2ºPiso"	2.837.785	908.091	325.778	4.071.654	162.866
27.2.3.5	Nº4: Alimentador "Generador"	941.781	301.370	108.116	1.351.267	814.331
27.2.3.6	Nº5: Alimentador "SALA ELÉCTRICA SUBT."	2.140.418	684.934	245.720	3.071.072	270.253
27.2.3.7	Nº6: Alimentador "Ala Norte y Nor-Oriente"	8.294.414	2.654.212	952.199	11.900.825	614.214
27.2.3.8	Nº7: Alimentador "Ala Nor-Poniente"	2.417.286	773.532	277.504	3.468.322	693.664
27.2.3.9	Nº8: Alimentador "Oriente-1ºPiso"	1.950.417	624.133	223.908	2.798.458	559.692
27.2.3.10	Nº9: Alimentador "Poniente 2ºPiso"	1.710.063	547.220	196.315	2.453.598	490.720
27.2.3.11	Nº10: Alimentador "Ala Sur-Oriente"	2.030.700	649.824	233.124	2.913.648	582.730
27.2.3.12	Nº11: Alimentador "Ala Sur-Poniente"	4.995.725	1.598.632	573.509	7.167.866	11.433.573
27.2.3.13	Nº12: Alimentador "Bombas Estanque de Agua"	6.043.216	1.933.829	693.761	8.670.806	1.734.161
27.2.3.14	Nº13: Alimentador "Casetas Portera"	12.086.431	3.867.658	1.387.522	17.341.611	3.468.322
27.2.3.15	Nº14: Alimentador "TDF Ascensor Nº1 Nuevo"	24.916.904	7.973.409	2.860.461	35.750.774	7.150.155
27.2.3.16	Nº15: Alimentador "TDA Ascensor Nº1 Nuevo"	303.779	97.209	34.874	435.862	87.172
27.2.3.17	Nº16: Alimentador "TDF Ascensor Nº2 Nuevo"	108.352	34.673	12.439	155.463	31.093
27.2.3.18	Nº17: Alimentador "TDA Ascensor Nº2 Nuevo"	303.779	97.209	34.874	435.862	87.172
27.2.3.19	Nº18: Alimentador "TDAFyComp. Oriente-2ºPiso"	108.352	34.673	12.439	155.463	31.093
27.2.3.20	Nº19: Alimentador "TDAFyComp. Poniente-2ºPiso"	69.435	22.219	7.971	99.625	19.925
27.2.3.21	Nº20: Alimentador TDAFyComp. "N-2P"	347.176	111.096	39.856	498.128	99.626
27.2.3.22	Nº21: Alimentador TDAFyComp. "N-3P"	303.779	97.209	34.874	435.862	87.172
27.2.3.23	Nº22: Alimentador T.D.Comp. "Sala Servidores"	390.573	124.983	44.838	560.394	112.079
27.2.3.24	Nº23: Alimentador TDAFyComp. "NO-1P-01"	46.436	14.860	5.331	66.626	13.325
27.2.3.25	Nº24: Alimentador TDAFyComp. "NO-1P-02"	433.970	138.870	49.820	622.660	124.532
27.2.3.26	Nº25: Alimentador TDAFyComp. "NO-2P-01"	73.749	236.080	84.694	1.058.522	211.704
		477.367	152.757	54.802	684.926	136.985

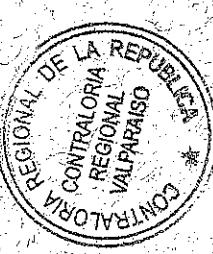


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



27.2.3.27	Nº26: Alimentador TDAFyComp. "NO-2P-02"	781.146	249.967	89.676	1.120.788	224.158
27.2.3.28	Nº27: Alimentador TDAFyComp. "NO-3P-01"	520.764	166.644	59.784	747.192	149.438
27.2.3.29	Nº28: Alimentador TDAFyComp. "NO-3P-02"	824.543	263.854	94.658	1.183.054	236.611
27.2.3.30	Nº29: Alimentador "TDF Ascensor N°1 Existente Ala Nor-Oriente"	103.192	33.021	11.846	148.060	29.612
27.2.3.31	Nº30: Alimentador "TDA Ascensor N°1 Existente Ala Nor-Oriente"	103.192	33.021	11.846	148.060	29.612
27.2.3.32	Nº31: Alimentador TDAFyComp. "NP-1P-01"	257.980	82.554	29.616	370.150	74.030
27.2.3.33	Nº32: Alimentador TDAFyComp. "NP-1P-02"	464.365	148.597	53.309	666.271	133.254
27.2.3.34	Nº33: Alimentador TDAFyComp. "NP-2P-01"	283.779	90.809	32.578	407.166	81.433
27.2.3.35	Nº34: Alimentador TDAFyComp. "NP-2P-02"	490.163	156.852	56.271	703.286	140.657
27.2.3.36	Nº35: Alimentador TDAFyComp. "NP-3P-01"	520.764	166.644	59.784	747.192	149.438
27.2.3.37	Nº36: Alimentador TDAFyComp. "NP-3P-02"	867.940	277.741	99.640	1.245.320	249.064
27.2.3.38	Nº37: Alimentador "TDF Ascensor N°2 Existente Ala Nor-Poniente"	103.192	33.021	11.846	148.060	29.612
27.2.3.39	Nº38: Alimentador "TDA Ascensor N°2 Existente Ala Nor-Poniente"	61.915	19.813	7.108	88.836	17.767
27.2.3.40	Nº39: Alimentador TDAFyComp. "SO-1P-02"	144.469	46.230	16.585	207.284	41.457
27.2.3.41	Nº40: Alimentador TDAFyComp. "SO-2P-01"	69.435	22.219	7.971	99.625	19.925
27.2.3.42	Nº41: Alimentador TDAFyComp. "SO-2P-02"	185.746	59.439	21.324	266.508	53.302
27.2.3.43	Nº42: Alimentador TDAFyComp. "SO-3P-01"	104.153	33.329	11.957	149.439	29.888
27.2.3.44	Nº43: Alimentador TDAFyComp. "SO-3P-02"	268.300	85.856	30.801	384.957	76.991
27.2.3.45	Nº44: Alimentador TDAFyComp. "SP-Subterráneo"	128.990	41.277	14.808	185.075	37.015
27.2.3.46	Bodegas	257.980	82.554	29.616	370.150	74.030
27.2.3.47	Nº45: Alimentador TDAFyComp. "SP-1P-02"	86.794	27.774	9.964	124.532	24.906
27.2.3.48	Nº46: Alimentador TDAFyComp. "SP-2P-01"	335.375	107.320	38.501	481.196	96.239
27.2.3.49	Nº47: Alimentador TDAFyComp. "SP-2P-02"	1.041.528	333.289	119.567	1.494.384	298.877
27.2.3.50	Nº48: Alimentador TDAFyComp. "SP-3P-01"	650.955	208.306	74.730	933.990	186.798
27.2.3.51	Nº49: Alimentador TDAFyComp. "SP-3P-02"	1.189.121	380.519	136.511	1.706.151	341.230
27.2.3.52	Bajada desde Subestación 150KVA	171.003	61.347	766.736	153.347	
27.2.3.53	Nº1: Alimentador Normal "Central Térmica Caldera"	534.385	31.701	396.209	79.242	
27.2.3.54	Nº2: Alimentador Normal "TDAF Sector Agroindustria"	276.142	88.365	25.364	63.402	
27.2.3.55	Nº3: Alimentador Normal "TDA Casa existente"	220.944	70.702	25.364	317.010	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



		MONTO TOTAL MULTA (\$)				
27.2.3.56	Nº4: Alimentador Normal "T.G Aux.F. Clima SALA ELÉCTRICA SUBT."	3.424.489	1.095.836	393.131	4.913.457	982.691
27.2.3.57	Nº5: Alimentador Normal "TDFC CLIMA SO-1" Cubierta	1.249.834	399.947	143.481	1.793.262	358.652
27.2.3.58	Nº6: Alimentador Normal "TDFC CLIMA NO-1" Cubierta	1.128.322	361.063	129.531	1.618.916	323.783
27.2.3.59	Nº7: Alimentador Normal "TDFC CLIMA NP-1" Cubierta	1.128.322	361.063	129.531	1.618.916	323.783
27.2.3.60	Nº8: Alimentador Normal "TDFC CLIMA SP-1" Cubierta	1.518.895	486.046	174.369	2.179.311	435.862
27.2.3.61	Nº9: Alimentador Normal "TDFC CLIMA S-01" Cubierta	694.352	222.193	79.712	996.256	199.251
27.2.3.62	Nº10: Alimentador Normal "TDFC CLIMA O-01" Cubierta	1.681.751	538.160	193.065	2.412.976	482.595
27.2.3.63	Nº11: Alimentador Normal "TDFC CLIMA P-01" Cubierta	1.307.539	418.412	150.105	1.876.057	375.211
27.2.3.64	Nº12: Alimentador Normal "TDFC CLIMA N-01" Cubierta	1.475.498	472.159	169.387	2.117.045	423.409
27.2.4.2	Ejecución Malla B.T. (T.p.-T.s.)	1.790.607	572.994	205.562	2.569.163	513.833
27.2.6.1	E.P.C. 400x100mm electrogalvanizada	3.394.544	1.086.254	389.694	4.870.492	974.098
27.2.6.2	E.P.C. 300x100mm electrogalvanizada	11.440.298	3.660.895	1.313.346	16.414.540	3.282.908
27.2.6.3	E.P.C. 200x100mm electrogalvanizada	2.882.158	922.291	330.872	4.135.320	827.064
27.2.6.4	B.p.c. 200x100x15x2mm galvanizada lisia clapa	11.062.868	3.536.918	1.268.869	15.858.655	3.174.731
27.2.6.5	B.p.c. Legrand 220x65mm, completa	11.117.656	3.557.650	1.276.307	15.951.613	3.190.323
27.2.6.6	B.p.c. Legrand 150x65mm, completa	2.288.457	732.306	262.715	3.283.478	656.696
27.4	Instalaciones Sanitarias	711.988.418	227.836.294	81.736.270	1.021.560.983	204.312.197
4	Constructora OGH SpA	551.017	176.325	63.257	790.599	158.120
4	Villablanca Horta Sandy Servicios y Asesores EIRL	972.613.414	311.236.292	111.656.020	1.395.505.726	279.101.145
5	Aseo y Orden de la obra	56.457.270	18.066.326	6.481.295	81.004.891	16.200.978

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 5

Residente o Administrador de Obras	Tipo de Obras	%	Tipo de Experiencia	%	m2	Nota	Nota según Porcentaje	Sumatoria de Notas Porcentuales	Notas Finales Parciales	Nota Final
Julio Carrillo Echeverría	Obras de Salud	70	Experiencia Nacional	80	236.400	7	5,6	5,8	4,06	4,36
	Obras Equivalentes	30	Experiencia Internacional	20	0	1	0,2	1	0,3	
Rodolfo Diaz Rojas	Obras de Salud	70	Experiencia Nacional	80	3.500	1	0,2	1	0,7	2,44
	Obras Equivalentes	30	Experiencia Internacional	20	0	1	0,2	1	0,2	
					(+ de 30.000)	7	5,6	5,8	1,74	

Jefe de Terreno	Tipo de Obras	%	Tipo de Experiencia	%	m2	Nota	Nota según Porcentaje	Sumatoria de Notas Porcentuales	Notas Finales Parciales	Nota Final
Luis Burgos	Obras de Salud	70	Experiencia Nacional	80	262.297	7	5,6	5,8	4,06	5,8
	Obras Equivalentes	30	Experiencia Internacional	20	0	1	0,2	1	0,2	
Ricat Soria	Obras de Salud	70	Experiencia Nacional	80	46.760	7	5,6	5,8	1,74	5,56
	Obras Equivalentes	30	Experiencia Internacional	20	0	1	0,2	1	0,2	
					(+ de 30.000)	7	5,6	7	4,9	
					(+ de 30.000)	1	0,8	1	0,66	
					(+ de 30.000)	7	1,4	2,2	0,66	

Plan de Aseguramiento de la Calidad	Tipo de Obras	%	Tipo de Experiencia	%	m2	Nota	Nota según Porcentaje	Sumatoria de Notas Porcentuales	Notas Finales Parciales	Nota Final
Celia Flores	Obras de Salud	70	Experiencia Nacional	80	177.297	7	5,6	5,8	4,06	5,8
	Obras Equivalentes	30	Experiencia Internacional	20	0	1	0,2	1	0,2	
Cristian Contreras	Obras de Salud	70	Experiencia Nacional	80	600.000	7	5,6	5,8	1,74	4,36
	Obras Equivalentes	30	Experiencia Internacional	20	0	1	0,2	1	0,2	
					(+ de 30.000)	7	5,6	5,8	4,06	
					(+ de 30.000)	0	1	1	0,8	
					(+ de 30.000)	0	1	1	0,2	
					(+ de 30.000)	0	1	1	0,3	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 6

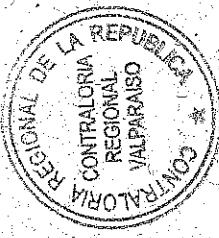
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 577, DE 2019

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite I, numeral 1	Falta de manuales de procedimientos	El SSA y el HPPP deberán confeccionar sus respectivos manuales de procedimientos en conformidad a su estructura organizacional vigente.	C			
Acápite I, numeral 2	Falta de monitoreo a las observaciones informadas por este Órgano Fiscalizador	El servicio deberá velar por el cumplimiento de la acción correctiva pendiente en el Informe de "Seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° 258, de 2017, Sobre Eventuales Irregularidades en el SSA"	MC			
Acápite I, numeral 4, letra a)	Existencia en la última conciliación bancaria de la anotada cuenta correspondiente al 31 de diciembre de 2018, cheques caducados por un total de \$9.362.165.	Regularizar el cheque pendiente N° 1108699 por la cantidad \$3.357.612, con el banco, adjuntando copia de la conciliación bancaria y de la regularización.	C			
Acápite I, numeral 4, letra b)	Inclusión de partidas en el proceso conciliatorio por un saldo neto negativo de \$398.715.359, que se desglosan en abonos por \$1.232.022, y cargos por \$399.947.381, los que datan desde abril de 2012.	Regularizar los abonos por \$4.900 y los cargos por \$13.690, reiterando la solicitud de alusiones solicitadas al banco y efectuar los ajustes comprometidos en su respuesta, adjuntando copia de la conciliación bancaria.	C			
Acápite I, numeral 5	Contrato de construcción no reportado en el Portal GEO-CGR	El servicio deberá reportar en el portal GEO-CGR el contrato auditado al amparo de la resolución exenta N° 6.826, de 2014.	LC			
Acápite II, numeral 2	Falta de profesionales en el equipo de Asesoría de Inspección Técnica de Obras (AITO).	El SSA deberá contratar a profesionales que conformen la dotación necesaria de la AITO, establecidos el oficio C4 / N° 3.021, de 2019, emitido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.	C			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERO DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, numeral 3.	Incumplimiento de la experiencia mínima del equipo de profesionales en obra.	El servicio deberá reemplazar a aquellos profesionales propuestos por la empresa que no den cumplimiento a las BA y/o a su oferta técnica.	AC			
Acápite II, numeral 4, letra a)	Irregularidades en la recepción definitiva de obras del Edificio Sur	El SSA deberá obtener la recepción parcial de las obras el Edificio Sur	C			
Acápite II, numeral 6, letra b).	Referido a que en los meses de abril y mayo de 2019, la empresa ACCIONA no presentó los estados de pago acorde a los plazos señalados en el referido N° 49, de las Bases Administrativas, alcanzando a la fecha del presente informe 5 meses de atraso	Exigir los documentos que respalden el cumplimiento de los compromisos que debe efectuar el referido contratista, o en su defecto, pondrá lo estipulado en el N° 44.4 de las BA en cuento a utilizar las garantías del contrato, para efectuar el pago de las obligaciones y previsionales adeudadas	C			
Acápite II, numeral 7, letra a)	Sé constató que la empresa ACCIONA no presentó la citada Declaración Jurada, correspondiente a ley N° 20.393, Formulario N° 13.	Corresponde que esa entidad acredite el correspondiente a 40 partidas globales pagadas al margen de lo establecido en el Formulario N° 11 "Presupuesto Detallado o Itemizado"	C			
Acápite III, numeral 1	Pago irregular de partidas globales (GL)	El servicio deberá regularizar el pago ascendente de \$638.353.784, AC	C			
Acápite III, numeral 2, letra a).	Multas no cursadas	La entidad auditada deberá presentar el pago Programa Detallado de Prevención de Riesgos e Higiene Industrial exigido en las BA.	C			
Acápite III, numeral 3, letra a)	Del pago irregular de NC	El SSA deberá regularizar el pago improcedente de \$27.635.834, IVA incluido, mediante el comprobante de egreso N° 4.999, de 2019, en la NC N° 9 "Muros de Hormigón Armado (HA) Edificio Sur Poniente".	AC			

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite III, numeral 3, letra .g)	Del pago irregular de NC	El servicio deberá justificar la procedencia de los \$7.601.157 disminuidos en la NC N° 52 "Demolición crecido y construcción de pilares no contemplados en el Edificio Nonponible"	AC			
Acápite III, numeral 4	Obras pagadas no ejecutadas	El servicio auditado deberá disminuir el pago de \$10.897.854 realizada en la NC N° 57 "Cambio de ubicación de Sala de Caldera Sur" por obras no ejecutadas por el contratista correspondiente a las partidas de cañerías y aislación, asociadas a los ítems oficial.	AC			
Acápite II, numerales 1, 2, 3, 4 letras a) y b), y Acápite III, numerales 2, letras b), c) y d) y 3 letras b), c), d) e), f), g) y h)	Infracciones a las bases administrativas y la normativa que reguló los respectivos contratos.	Remitir copia del acto administrativo que disponga la instrucción del procedimiento disciplinario que deberá efectuar esa entidad, en el término de 15 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de este informe.	AC			

